



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE BARGAS (TOLEDO) CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2008

En el Ayuntamiento de Bargas (Toledo), siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre del dos mil ocho, se reúnen los Señores/as Concejales/as que más adelante se detallan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Gustavo Figueroa Cid con el fin de celebrar sesión extraordinaria en el día de hoy, para la cual habían sido previamente convocados de conformidad con los artículos 78 y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre. Actúa como Secretaria la que lo es de esta Corporación D^a. Carmen Rodríguez Moreno.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de R.O.F.R.J. el Sr. Alcalde declara constituido el Pleno Municipal y abierta la Sesión.

SRES/AS ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. Gustavo Figueroa Cid

Sres/as. Concejales/as: D. Luis Miguel Seguí Pantoja
D^a Consuelo Martín Alonso
D^a Silvia Montes Bargueño
D. Pedro Antonio Melgar Vega
D. Luis Gómez Escudero
D^a Isabel Tornero Restoy
D^a M^a del Carmen Alonso Rodríguez
D. Miguel Ángel Alfageme Macías
D. José M^a Gómez Domínguez
D^a Caridad Martín Palacios
D. Francisco Vicente García

Secretaria: D^a Carmen Rodríguez Moreno

El Sr. Concejel D. Marcelino Hernández Rodríguez se incorpora a la sesión en el quinto punto del Orden del Día.

Comienza la sesión con el primer asunto del **ORDEN DEL DIA:**

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2008

Por parte del Sr. Alcalde se ruega a los Sres. Concejales asistentes que manifiesten si tienen que formular alguna objeción al acta de la sesión del 10 de diciembre de 2008.

Interviene EL Sr. Gómez Domínguez y aclara que en el ruego que hicieron en relación a los pasos de peatones no se referían a los de la Calle Stmo. Cristo de la Sala sino los del Colegio Stmo. Cristo de la Sala y los de la Plaza de la Constitución.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Por unanimidad se procede a aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2008, ordenándose la transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO PARA LA REPERCUSIÓN DEL COSTE DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES A LOS AGENTES URBANIZADORES.

El Sr. Alcalde da lectura a los dictámenes de las Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebradas el 18 de diciembre de 2008:

“PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO PARA LA REPERCUSIÓN DEL COSTE DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES A LOS AGENTES URBANIZADORES

Por parte de la Sra. Presidenta se da lectura a la siguiente propuesta:

EXPEDIENTE.- 1/08. Convenio marco.

OBJETO.- Repercusión del coste de depuración de aguas residuales a los agentes urbanizadores.

ASUNTO.- Propuesta de aprobación.

ANTECEDENTES

UNICO.- En octubre del año 2007, la Alcaldía de este Ayuntamiento, firmó convenio de colaboración con el ayuntamiento de Toledo, a través del cual se permite la utilización de sus instalaciones depuradoras de aguas residuales y terrenos de dominio público, para la depuración de las aguas generadas por los nuevos desarrollos urbanísticos de Bargas.

No obstante, este Ayuntamiento considera necesario el establecimiento de un acuerdo o convenio que sirva de marco para la colaboración económica de los distintos agentes urbanizadores que se van a ver beneficiados del servicio de depuración de aguas residuales que se ha conveniado con el Municipio de Toledo, por ello y a la vista de lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el siguiente convenio marco que regulará la colaboración económica de los distintos agentes urbanizadores en el coste de la depuración de las aguas residuales, y cuyo texto definitivo es textualmente la siguiente:

“CONVENIO MARCO PARA LA REPERCUSIÓN DEL COSTE DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES A LOS AGENTES URBANIZADORES.

PRIMERO.- La Constitución española reconoce en su artículo 45 de derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Con este objetivo la Unión europea a través de su directiva 91/271/CEE del Consejo de 21 de mayo, sobre tratamiento de aguas residuales urbanas establece que los estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que dichas aguas sean tratadas correctamente antes de su vertido, por ello la norma comunitaria impone la obligación de someter dichas aguas residuales a tratamientos mas o menos rigurosos en diferentes, plazos.

Con carácter general, la directiva establece dos obligaciones claramente diferenciadas: en primer lugar las aglomeraciones urbanas deberán disponer según los casos de sistemas colectores para la recogida y conducción de las aguas residuales y en segundo lugar, se prevén distintos tratamientos a los que deberán someterse dichas aguas antes de su vertidos a aguas continentales o marítimas.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

SEGUNDO.- Por su parte y de acuerdo con el Plan director de Depuración de Aguas Residuales Urbanas aprobado por unanimidad en las Cortes Regionales de 28 de diciembre de 1996, necesita instalar una Estación depuradora de Aguas Residuales para completar sus sistemas de saneamiento. En este sentido la Consejería de Obras públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de Decreto 18/1989 de 7 de marzo, por el que se regula la ayuda a Corporaciones Locales en materia de abastecimiento y saneamiento, encargó el Estudio de Analítica y redacción de Proyecto de la E.D.A.R conjunta de Bargas, Olías del Rey Magán, Mocejón Villaseca de la Sagra y Cabañas de la Sagra.

TERCERO.- Sin perjuicio de la construcción de la E.D.A.R por parte de la Consejería de Obras públicas en los términos mencionados en el apartado anterior, para cumplir tanto con las pretensiones de la Ley estatal trasponedora de la Directiva comunitaria 91/271/CEE, como con el cumplimiento de las competencias atribuidas a los municipios por el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, la Protección del Medio ambiente, Protección de la salubridad pública. Servicio de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, El Ayuntamiento de Bargas firmó con el Ayuntamiento de Toledo un Convenio de colaboración sobre la utilización del colector general de aguas residuales y terrenos de dominio público del Ayuntamiento de Toledo, con un plazo de vigencia de 20 años; a consecuencia de las nuevas circunstancias que concurren tanto en el municipio de Toledo como en el de Bargas, han hecho preciso no ya una modificación del citado convenio sino la revisión total de su contenido, a través del cual se amplía y por tanto se incluyen otros desarrollos en esa zona del término municipal.

A través del citado convenio se determinó el paso mediante la canalización adecuada, por terrenos e infraestructuras de dominio público del municipio de Toledo de las aguas residuales de las viviendas y locales comerciales de los Sectores de uso residencial situados en la vertiente sur del casco urbano de Bargas, así como el correspondiente proceso de depuración en las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales (EDAR) cuya titularidad también le corresponde al Ayuntamiento de Toledo.

Queda delimitado geográficamente la vertiente sur y con ello el objeto de este convenio, en el que necesariamente se han de situar las 3.500 viviendas cuyo vertido se autoriza, se acompaña ANEXO 1 un plano delimitativo.

CUARTO.- La revisión total del convenio con la inclusión de nuevos desarrollos deben no obstante adaptarse a los costes reales que actualmente soporta el Ayuntamiento de Toledo en el procedimiento de depuración, de ahí que el nuevo Convenio de colaboración establezca el pago por parte del municipio de Bargas de las siguientes cantidades:

“1º.- un canon anual que vendrá configurado en función del coste que soporte el Ayuntamiento de Toledo por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales y el porcentaje real del vertido siguiente:

- a) 5% mínimo a cuenta.
- b) 8% máximo.

De conformidad con el apartado anterior, el canon anual a satisfacer por el Ayuntamiento de Bargas, de 8% máximo es el equivalente a 3.520 m³/día sobre la capacidad total máxima de vertidos estimada por los servicios técnicos de las EDAR de 44.000 m³/día, el del 5% mínimo a cuenta se correspondería a 2.200 m³/día respecto a la misma referencia anterior,

No obstante si como consecuencia de las obras de ampliación de las EDAR se incrementase la capacidad total máxima de vertidos de 44.00 m³/día, los valores del 8% y 5% equivalentes se reducirían proporcionalmente.

La cantidad resultante anual se liquidará provisionalmente por el Ayuntamiento de Toledo al inicio de cada ejercicio teniendo en cuenta, las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en razón del servicio de depuración, incluidas en la liquidación del presupuesto del ejercicio económico anterior aprobada por el Ayuntamiento de Toledo, y al porcentaje real de vertido de la última liquidación definitiva calculada según determina la cláusula cuarta del presente convenio sin que en ningún caso dicho canon pueda ser inferior a 112.000,00 euros.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Finalizado el ejercicio se realizará una liquidación definitiva con las obligaciones realmente liquidadas al Ayuntamiento por la empresa concesionaria de la EDAR y con el porcentaje real del vertido sin que en ningún caso dicho canon pueda ser inferior a 12.000,00 euros.

Sexta.- el importe del canon anual provisional liquidado deberá ingresarse en al Tesorería del Ayuntamiento de Toledo en dos pagos equivalentes del 50% uno dentro de los quince últimos días del mes de junio el segundo dentro de los primeros quince días del mes de diciembre. Los citados pagos tendrán carácter de ingreso a cuenta de la liquidación definitiva que se practique”.

QUINTO- Por otro lado las distintas actuaciones urbanizadoras que se están desarrollando en el municipio de Bargas, con el desarrollo de sectores convirtiéndolos en urbanos, sin exigirle la obligación de construcción de una depuradora para garantizar la depuración de las aguas, se verían beneficiados por el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Toledo, ante este beneficio, y con el fin de canalizar el coste derivado de la depuración de las aguas residuales generadas por los distintos sectores urbanizados, el Ayuntamiento de Bargas, en uso de sus atribuciones acuerda la aprobación del siguiente Acuerdo Marco con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Objeto del convenio.

El Presente Convenio marco tiene por objeto la determinación de las condiciones que regirán la repercusión a los adjudicatarios de Programas de Actuación urbanizadoras de aquellos gastos derivados de la depuración de las aguas residuales generadas los sectores a desarrollar por los citados P.A.U por parte de los sistemas de Depuración del Ayuntamiento de Toledo, en los términos antes mencionados recogidos en el Convenio firmado con el mismo.

La aprobación de cualesquiera actuación urbanizadora que genere o pueda generar aguas residuales que deriven en la depuración por parte de los sistemas de depuración del Ayuntamiento de Toledo, y que por tanto de beneficien del clausulado del mismo, deberán con carácter previo a la firma de convenio urbanístico previsto en el artículo 122.9 del Texto Refundido 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU) suscribir el presente convenio marco.

SEGUNDA.- Repercusión de los gastos.

Los adjudicatarios de estos Programas de Actuación Urbanizadora, se obligan a costear en la proporción que les correspondan dichos gastos que han sido enumerados en la cláusula número cuatro del presente Convenio Marco.

Atendiendo a lo señalado en la cláusula anterior y teniendo en cuenta que el coste generado por la depuración de aguas asciende a 112.000,00 euros/año, durante 6 años de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Toledo, el Ayuntamiento de Bargas debe soportar un gasto equivalente a 911.904,00 euros, actualizado al 2013.

En atención al gasto indicado que el Ayuntamiento de Bargas debe soportar durante el periodo de vigencia del Convenio de Depuración con Toledo, la repercusión de los gastos en cada uno de los adjudicatarios de los Programas de Actuación Urbanizadoras, se hará de acuerdo con el siguiente criterio:

- a) Se establece que un 50% del importe total a costear por el Ayuntamiento de Bargas, equivalente a 455.952,47 euros, se distribuirá a partes iguales entre todos los sectores o ámbitos que verterán en los sistemas de depuración de Toledo.

De acuerdo con ello y si tener en cuenta los sectores que actualmente vierten al colector de Toledo (Urbanización Santa Clara, Urbanización Iar Perdices, Urbanización Valdelaguas, Urbanización los Cantos, Urbanización Cuesta del Aguila, S.E-29 y Urbanización Los Nogales), los sectores que en un futuro verterán al mismo que son los siguientes: Programa de actuación Urbanizadora del Polígono 16 de las Normas



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Subsidiarias de Bargas, Programa de Actuación Urbanizadora “El Vergel”; y Sectores S-3, S-4, S-5 y S-6, así como los SE-1, SE, SE-5, SE-6, SE-8, SE-10, SE-11, SE-14, SE-20, SE 21, SE-25, SE-26 y SE-28.

Considerando que son 19 las actuaciones las que se beneficiarán de Convenio de depuración, el coste de 455.952,47 euros se distribuirá a razón de 23.997,498 euros por cada actuación.

- b) El otro 50% del coste equivalente a 455.952,47 se distribuirá a razón de 203,19 euros por vivienda resultante del desarrollo urbanístico del Sector objeto de aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Bargas

TERCERA.- Del Convenio urbanístico.

Los adjudicatarios de Programas de Actuación Urbanizadora que resulten beneficiarios por el actual sistema de depuración objeto de Convenio entre el Ayuntamiento de Bargas y el Ayuntamiento de Toledo, deberán abonar las cantidades resultantes, de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula anterior, con carácter previo o simultáneo a la firma del correspondiente convenio urbanístico, una vez aprobado definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora.

CUARTA.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio podrá dar lugar a responsabilidades administrativas. “

SEGUNDO.- El presente convenio marco vincula desde la adopción del acuerdo de aprobación del mismo.

TERCERO.- Se faculta al Sr. Alcalde, para que pueda otorgar y formar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el buen fin y ejecución del convenio marco.

CUARTO.- Proceder a la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de la correspondiente publicidad y demás que puedan derivar del mismo.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el siguiente convenio marco que regulará la colaboración económica de los distintos agentes urbanizadores en el coste de la depuración de las aguas residuales, y cuyo texto definitivo es textualmente la siguiente:

“CONVENIO MARCO PARA LA REPERCUSIÓN DEL COSTE DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES A LOS AGENTES URBANIZADORES.

PRIMERO.- La Constitución española reconoce en su artículo 45 de derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Con este objetivo la Unión europea a través de su directiva 91/271/CEE del Consejo de 21 de mayo, sobre tratamiento de aguas



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

residuales urbanas establece que los estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que dichas aguas sean tratadas correctamente antes de su vertido, por ello la norma comunitaria impone la obligación de someter dichas aguas residuales a tratamientos mas o menos rigurosos en diferentes, plazos.

Con carácter general, la directiva establece dos obligaciones claramente diferenciadas: en primer lugar las aglomeraciones urbanas deberán disponer según los casos de sistemas colectores para la recogida y conducción de las aguas residuales y en segundo lugar, se prevén distintos tratamientos a los que deberán someterse dichas aguas antes de su vertidos a aguas continentales o marítimas.

SEGUNDO.- Por su parte y de acuerdo con el Plan director de Depuración de Aguas Residuales Urbanas aprobado por unanimidad en las Cortes Regionales de 28 de diciembre de 1996, necesita instalar una Estación depuradora de Aguas Residuales para completar sus sistemas de saneamiento. En este Sentido la Consejería de Obras públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de Decreto 18/1989 de 7 de marzo, por el que se regula la ayuda a Corporaciones Locales en materia de abastecimiento y saneamiento, encargó el Estudio de Analítica y redacción de Proyecto de la E.D.A.R conjunta de Bargas, Olías del Rey Magán, Mocejón Villaseca de la Sagra y Cabañas de la Sagra.

TERCERO.- Sin perjuicio de la construcción de la E.D.A.R por parte de la Consejería de Obras públicas en los términos mencionados en el apartado anterior, para cumplir tanto con las pretensiones de la Ley estatal trasponedora de la Directiva comunitaria 91/271/CEE, como con el cumplimiento de las competencias atribuidas a los municipios por el artículo 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local, la Protección del Medio ambiente, ,Protección de la salubridad pública. Servicio de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, El Ayuntamiento de Bargas firmó con el Ayuntamiento de Toledo un Convenio de colaboración sobre la utilización del colector general de aguas residuales y terrenos de dominio público del Ayuntamiento de Toledo, con un plazo de vigencia de 20 años; a consecuencia de las nuevas circunstancias que concurren tanto en el municipio de Toledo como en el de Bargas, han hecho preciso no ya una modificación del citado convenio sino la revisión total de su contenido, a través del cual se amplia y por tanto se incluyen otros desarrollos en esa zona del término municipal.

A través del citado convenio se determino el paso mediante la canalización adecuada, por terrenos e infraestructuras de dominio público del municipio de Toledo de las aguas residuales de las viviendas y locales comerciales de los Sectores de uso residencial situados en la vertiente sur del casco urbano de Bargas, así como el correspondiente proceso de depuración en las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales (EDAR) cuya titularidad también le corresponde al Ayuntamiento de Toledo.

Queda delimitado geográficamente la vertiente sur y con ello el objeto de este convenio, en el que necesariamente se han de situar las 3.500 viviendas cuyo vertido se autoriza, se acompaña ANEXO 1 un plano delimitativo.

CUARTO.- La revisión total del convenio con la inclusión de nuevos desarrollos deben no obstante adaptarse a los costes reales que actualmente soporta el Ayuntamiento de Toledo en el procedimiento de depuración, de ahí que el nuevo Convenio de colaboración establezca el pago por parte del municipio de Bargas de las siguientes cantidades:

“1º.- un canon anual que vendrá configurado en función del coste que soporte el Ayuntamiento de Toledo por el Servicio de Depuración de Aguas Residuales y el porcentaje real del vertido siguiente:

- c) 5% mínimo a cuenta.
- d) 8% máximo.

De conformidad con el apartado anterior, el canon anual a satisfacer por el Ayuntamiento de Bargas, de 8% máximo es el equivalente a 3.520 m³/día sobre la capacidad total máxima de vertidos estimada por los servicios técnicos de las EDAR de 44.000 m³/día , el del 5% mínimo a cuenta se correspondería a 2.200 m³/día respecto a la misma referencia anterior,

No obstante si como consecuencia de las obras de ampliación de las EDAR se incrementase la capacidad total máxima de vertidos de 44.00 m³/día, los valores del 8% y 5% equivalentes se reducirían proporcionalmente.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

La cantidad resultante anual se liquidara provisionalmente por el Ayuntamiento de Toledo al inicio de cada ejercicio teniendo en cuenta, las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en razón del servicio de depuración, incluidas en la liquidación del presupuesto del ejercicio económico anterior aprobada por el Ayuntamiento de Toledo, y al porcentaje real de vertido de la última liquidación definitiva calculada según determina la cláusula cuarta del presente convenio sin que en ningún caso dicho canon pueda ser inferior a 112.000,00 euros.

Finalizado el ejercicio se realizará una liquidación definitiva con las obligaciones realmente liquidadas al Ayuntamiento por la empresa concesionaria de la EDAR y con el porcentaje real del vertido sin que en ningún caso dicho canon pueda ser inferior a 12.000,00 euros.

Sexta.- el importe del canon anual provisional liquidado deberá ingresarse en al Tesorería del Ayuntamiento de Toledo en dos pagos equivalentes del 50% uno dentro de los quince últimos días del mes de junio el segundo dentro de los primeros quince días del mes de diciembre. Los citados pagos tendrán carácter de ingreso a cuenta de la liquidación definitiva que se practique”.

QUINTO- Por otro lado las distintas actuaciones urbanizadoras que se están desarrollando en el municipio de Bargas, con el desarrollo de sectores convirtiéndolos en urbanos, sin exigirle la obligación de construcción de una depuradora para garantizar la depuración de las aguas, se verían beneficiados por el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Toledo, ante este beneficio, y con el fin de canalizar el coste derivado de la depuración de las aguas residuales generadas por los distintos sectores urbanizados, el Ayuntamiento de Bargas, en uso de sus atribuciones acuerda la aprobación del siguiente Acuerdo Marco con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Objeto del convenio.

El Presente Convenio marco tiene por objeto las determinación de las condiciones que regirán la repercusión a los adjudicatarios de Programas de Actuación urbanizadoras de aquellos gastos derivados de la depuración de las aguas residuales generadas los sectores a desarrollar por los citados P.A.U por parte de los sistemas de Depuración del Ayuntamiento de Toledo, en los términos antes mencionados recogidos en el Convenio firmado con el mismo.

La aprobación de cualesquiera actuación urbanizadora que genere o pueda generar aguas residuales que deriven en la depuración por parte de los sistemas de depuración del Ayuntamiento de Toledo, y que por tanto de beneficien del clausulado del mismo, deberán con carácter previo a la firma de convenio urbanístico previsto en el artículo 122.9 del Texto Refundido 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLAUT) suscribir el presente convenio marco.

SEGUNDA.- Repercusión de los gastos.

Los adjudicatarios de estos Programas de Actuación Urbanizadora, se obligan a costear en la proporción que les correspondan dichos gastos que han sido enumerados en la cláusula número cuatro del presente Convenio Marco.

Atendiendo a lo señalado en la cláusula anterior y teniendo en cuenta que el coste generado por la depuración de aguas asciende a 112.000,00 euros/año, durante 6 años de vigencia del Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Toledo, el Ayuntamiento de Bargas debe soportar un gasto equivalente a 911.904,00 euros, actualizado al 2013.

En atención al gasto indicado que el Ayuntamiento de Bargas debe soportar durante el periodo de vigencia del Convenio de Depuración con Toledo, la repercusión de los gastos en cada uno de los adjudicatarios de los Programas de Actuación Urbanizadoras, se hará de acuerdo con el siguiente criterio:



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- c) Se establece que un 50% del importe total a costear por el Ayuntamiento de Bargas, equivalente a 455.952,47 euros, se distribuirá a partes iguales entre todos los sectores o ámbitos que verterán en los sistemas de depuración de Toledo.

De acuerdo con ello y si tener en cuenta los sectores que actualmente vierten al colector de Toledo (Urbanización Santa Clara, Urbanización Iar Perdices, Urbanización Valdelaguas, Urbanización los Cantos, Urbanización Cuesta del Aguila, S.E-29 y Urbanización Los Nogales), los sectores que en un futuro verterán al mismo que son los siguientes: Programa de actuación Urbanizadora del Polígono 16 de las Normas Subsidiarias de Bargas, Programa de Actuación Urbanizadora “El Vergel”; y Sectores S-3, S-4, S-5 y S-6, así como los SE-1, SE, SE-5, SE-6, SE-8, SE-10, SE-11, SE-14, SE-20, SE 21, SE-25, SE-26 y SE-28.

Considerando que son 19 las actuaciones las que se beneficiarán de Convenio de depuración, el coste de 455.952,47 euros se distribuirá a razón de 23.997,498 euros por cada actuación.

- d) El otro 50% del coste equivalente a 455.952,47 se distribuirá a razón de 203,19 euros por vivienda resultante del desarrollo urbanístico del Sector objeto de aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Bargas

TERCERA.- Del Convenio urbanístico.

Los adjudicatarios de Programas de Actuación Urbanizadora que resulten beneficiarios por el actual sistema de depuración objeto de Convenio entre el Ayuntamiento de Bargas y el Ayuntamiento de Toledo, deberán abonar las cantidades resultantes, de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula anterior, con carácter previo o simultáneo a la firma del correspondiente convenio urbanístico, una vez aprobado definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora.

CUARTA.- Incumplimiento.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio podrá dar lugar a responsabilidades administrativas. “

SEGUNDO.- El presente convenio marco vincula desde la adopción del acuerdo de aprobación del mismo.

TERCERO.- Se faculta al Sr. Alcalde, para que pueda otorgar y formar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el buen fin y ejecución del convenio marco.

CUARTO.- Proceder a la publicación del texto en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de la correspondiente publicidad y demás que puedan derivar del mismo.

PUNTO TERCERO.- EXPTE Nº 3/07 ESTUDIOS DE DETALLE. AMBITO: C/ ADRIÁN NODAL Nº 4. PROMUEVE: ESPES INVERSIONES S.L. PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE DICHO ESTUDIO DE DETALLE

El Sr. Alcalde da lectura al dictamen de la comisión informativa de Urbanismo celebrada el 18 de diciembre de 2008.

“PUNTO SEPTIMO.- EXPTE Nº 3/07 ESTUDIOS DE DETALLE. AMBITO: C/ ADRIÁN NODAL Nº 4. PROMUEVE: ESPES INVERSIONES S.L. PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE DICHO ESTUDIO DE DETALLE

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente propuesta:



**“Expte 3/07 Estudios de Detalle
Objeto: C/ Adrián Nodal nº 4
Asunto: propuesta de la Alcaldía**

ANTECEDENTES

Por D. Jacobo Pacheco Cuesta, manifestando actuar en representación de Espes Inversiones S.L, se presentó (14-05-07) Estudio de Detalle del ámbito delimitado por las siguientes parcelas catastrales con acceso desde la C/ Adrián Nodal nº 4:

- 3016043 (630,04 m2)
- 3016048 (509,67 m2)
- 3016049 (630,00 m2)
- 3016050 (509,65 m2)
- Calle de 604,05 m2

Redactado por los Arquitectos Dª Susana Martín Sánchez y D. Eduardo Sorribes Gracia en enero de 2006 (visado CACM 27-02-07), por encargo de las sociedades Promociones Inmobiliarias Pacheco Hervás S.L y Construcciones Planning Center S.L

La superficie total del ámbito es de 2.883,53 m2, incluida calle de 604,05 m2. El Estudio de Detalle presentado contempla los siguientes parámetros urbanísticos:

- Aprovechamiento en planta baja del 100%, con uso como local comercial (2.279,36 m2)
- Aprovechamiento en plantas superiores del 70%, al tratarse de una parcela con superficie superior a 400 m2 (1.595,56 * 2 plantas = 3.191,12 m2)
- Ocupación bajo rasante del 100%, con destino a plazas de aparcamiento
- Alturas sobre rasante: III+BC
- Rasantes.- Se considera como cota cero de cada edificio la del punto medio en la rasante con la acera en cada fachada
- Aprovechamiento bajo cubierta en función de la forma definitiva de la cubierta permitida por las Ordenanzas, sin que compute conforme a lo establecido en la Revisión de las NNSS del año 1996

Se prevé la ejecución de 50 viviendas (plano nº 8)

Al ámbito objeto del Estudio de Detalle le es de aplicación la Ordenanza de la Zona de Casco Antiguo. Las características y dimensiones del desarrollo previsible recogidas en la Memoria de la Revisión de las NNSS aprobada en el año 1996 fijan un número total de 2500 viviendas materializables en el casco antiguo, para una superficie de 650.000 m2 (densidad de 38,46 viv/Ha). El carácter de la Zona corresponde a las superficies que componen el área del núcleo con densidades aproximadas **entre 20 y 40 viv/Ha**. Aplicado al ámbito del Estudio de Detalle que se plantea y teniendo en cuenta el número de viviendas previstas en relación con la superficie total del mismo, resulta una densidad edificatoria de **173 viv/Ha**

Al efecto, en informe técnico de 12-06-07 se informa a la Corporación que **“el espacio urbano sobre el que se implantan las edificaciones referidas – 50 viviendas - puede ser especialmente sensible, al constituir un área de confluencia de las redes de saneamiento, de recogida de aguas pluviales, de abastecimiento de agua, además de las canalizaciones de otros servicios gestionados por diferentes compañías suministradoras”**. Ello con la finalidad de considerar la adecuación de las infraestructuras urbanas existentes a las nuevas demandas

Mediante sendos informes complementarios de 20-06-07 y 30-07-07 se indica, a los efectos del artículo 31.1.a) del D.L 1/2004 (TRLOTAU) que “la edificabilidad planteada es muy superior a 10.000 m2 de edificación residencial por Ha”

El artículo 31 del TRLOTAU (estándares mínimos de calidad urbana de preceptiva observancia por los planes) dispone, para el suelo urbano: **“la edificabilidad no podrá superar 10.000 m2 de edificación residencial por Ha. En el suelo urbano en que se haya alcanzado o superado ya dicho límite máximo, no se podrá aumentar la edificabilidad respecto de las previsiones del planeamiento anterior y deberá procurarse que disminuya o, a lo sumo, se mantenga en su intensidad el grado de consolidación característico del último medio siglo”**. Emitido al efecto informe jurídico el 9-08-07, indica que en ningún caso puede obviarse la aplicación del artículo 31 del TRLOTAU



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Ante la problemática suscitada en el municipio acerca de la posibilidad de desarrollar parcelas ubicadas en el Casco Antiguo a través de la figura del Estudio de Detalle y en uso de las atribuciones que a las Direcciones Generales y a las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo confieren los artículos 6.1.h) y 9.1.I) del Decreto 35/2008, por el que se regulan los órganos en materia de ordenación territorial y urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, se solicitó información y asesoramiento sobre la tramitación a seguir para proceder al desarrollo urbanístico planteado en ciertos ámbitos del casco urbano, entre ellos el delimitado por el Estudio de Detalle de la C/ Adrián Nodal nº 4. Del mismo modo, en cuanto a la aplicación del artículo 31 del TRLOTAU

En la consulta efectuada se planteaba al Sr. Director General de Urbanismo la posible clasificación del ámbito como suelo urbano no consolidado y el aumento que se producía en la edificabilidad preexistente, pues en la mayoría de los casos, de existir alguna edificación en el solar, ésta la constituye una sencilla vivienda unifamiliar de escasa ocupación. Consecuencia de la aparición de las nuevas viviendas en los términos señalados en el Estudio de Detalle, implicaría un aumento considerable en el número de habitantes no previsto en las vigentes NNSS, generando un déficit en las infraestructuras y equipamientos públicos del municipio

Teniendo presente, además, que el Estudio de Detalle es un instrumento que desarrolla aspectos muy puntuales y que, por su naturaleza, carácter y contenido posible, no puede afectar a otras determinaciones que no sean las reguladoras de alineaciones, rasantes y volúmenes, siempre y en todo caso de acuerdo con las especificaciones del Plan correspondiente

Mediante acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30-05-08, se informó **desfavorablemente** el Estudio de Detalle de la C/ Adrián Nodal Navarro nº 4, expresando que el objeto propio del mismo es una reordenación que únicamente puede llevarse a cabo a través de una operación de reforma interior, con un PERI o una Modificación Puntual de las NNSS, e infringiendo los artículos 28 del TRLOTAU, 72 y 73 del Reglamento de Planeamiento. Haciendo constar lo siguiente:

El municipio de Bargas no cuenta con POM sino con NNSS anteriores a la LOTAU, por lo que le es de aplicación las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda del TRLOTAU

En el punto 1.3 de la primera se establece el régimen urbanístico del suelo clasificado como urbano por los planes anteriores a la LOTAU, aplicándose las siguientes reglas:

1ª. Cuando los terrenos cumplan las condiciones de solar o de SUC a que se refiere el artículo 45.2 ...

2ª. Cuando los terrenos tengan la condición de solar o el planeamiento les atribuya un aprovechamiento objetivo superior al que corresponde a la edificabilidad preexistente lícitamente realizada ..., o cuando el planeamiento haya previsto la ampliación del espacio público a que den frente con modificación de la alineación o alineaciones correspondientes ...

3ª. Cuando los terrenos estén incluidos en unidades de actuación urbanizadora o comprendidos en ámbitos sujetos por el planeamiento a operaciones de reforma interior ...

Los terrenos sobre los que se realiza el Estudio de Detalle no están en ninguno de los supuestos anteriores. La ampliación del espacio público a que den frente con modificación de la alineación o alineaciones no ha sido prevista por las NNSS, sino que es una innovación sobre las mismas que se plantea a través, precisamente, del Estudio de Detalle

En consecuencia, sería de aplicación la D.T 2ª, punto 2: "Cualquier innovación de los planes y los instrumentos de ordenación aprobados definitivamente con anterioridad a la entrada en vigor de la LOTAU deberá adaptarse a las determinaciones y contenido de esta Ley, así como tramitarse y aprobarse conforme al procedimiento prescrito en la misma"

Añade:

- Aunque los terrenos parece que se encuentran dentro de la trama de una ZOU consolidada, se está planteando una reordenación de la trama urbana, con creación de un nuevo vial y nueva parcelación. El ámbito, por tanto, tiene la consideración de SUNC por someterse a una operación de reforma interior según el artículo 45.3.A.a) del TRLOTAU, debiendo sujetarse al régimen establecido en el artículo 69.1.2.a)
- Al definirse un nuevo vial con nueva parcelación debe delimitarse la correspondiente unidad de actuación urbanizadora. Las cesiones para dotaciones públicas deben ser las correspondientes al aprovechamiento total atribuido a la unidad en la nueva ordenación según especifica el artículo 21 del Reglamento de Planeamiento, sin entrar a valorar el aprovechamiento preexistente
- La ejecución deberá llevarse a cabo a través de PAU según el artículo 99 del TRLOTAU



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- Se observa que con el Estudio de Detalle parece que se está incrementando el aprovechamiento materializable
- En cuanto a las actuaciones edificatorias, únicamente son posibles en suelo urbano consolidado y para una única parcela, por lo que en este caso no cabe la ejecución a través de actuación edificatoria

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es órgano competente para resolver sobre la aprobación de los Estudios de Detalle el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 del D.L 1/2004 (TRLOTAU)

SEGUNDO.- Dispone el artículo 28 del TRLOTAU que los Estudios de Detalle se formularán **para las áreas y en los supuestos** previstos en los restantes planes municipales, debiendo comprender, como máximo, la **manzana o unidad urbana equivalente completa**

A los efectos de determinación del ámbito de los Estudios de Detalle, se entiende por:

- Manzana.- La superficie de suelo, edificado o sin edificar, delimitado externamente por vías públicas o, en su caso, por espacios públicos **por todos sus lados**
- Unidad urbana equivalente.- La superficie de suelo localizada en los bordes del suelo urbano, delimitada por vías o espacios libres públicos **al menos en el 50% de su perímetro y que cumpla una función en la trama urbana equivalente a la manzana**

El ámbito delimitado en el Estudio de Detalle que se plantea **no** está previsto en el resto de los planes municipales (NNSS) ni constituye manzana o unidad urbana equivalente, por lo que su formulación contraviene lo dispuesto en el TRLOTAU

TERCERO.- Los Estudios de Detalle establecen o reajustan, **para manzanas o unidades urbanas equivalentes completas** las siguientes determinaciones:

- a) Señalamiento de alineaciones y rasantes, completando y adaptando **las que ya estuvieren señaladas en el POM, Plan Parcial o PERI**
- b) Ordenación de los volúmenes **de acuerdo con las especificaciones del Plan correspondiente**

Como se ha indicado, el ámbito que se considera no constituye manzana ni unidad urbana equivalente. No contemplando el planeamiento municipal este ámbito concreto como manzana o unidad urbana equivalente, tampoco están señaladas para el mismo las alineaciones y rasantes, ni se ordenan los volúmenes de la edificación, a pesar de que las NNSS fijen condiciones de diseño espacial y de aprovechamiento **para el conjunto de la Zona de Casco Antiguo**

CUARTO.- Los Estudios de Detalle no podrán aumentar el aprovechamiento urbanístico del suelo

De conformidad con el artículo 21 del Decreto 248/2004 (Reglamento de Planeamiento), en el suelo urbano la edificabilidad atribuida no podrá superar 10.000 m² de edificación residencial bruta por hectárea, aplicada a cada una de las ZOU de uso residencial

La Zona de Casco Antiguo cuenta con una superficie de 65 hectáreas, por lo que de acuerdo con el estándar anterior la edificabilidad máxima atribuida no puede superar los 650.000 m² de edificación residencial bruta para la totalidad de la Zona, es decir, 1 m²c/m²s. El Estudio de Detalle que se formula considera una edificación residencial de 3.191,12 m² para una superficie total de 2.883,53 m², lo que supone 1,11 m²c/m²s

Este incremento en la edificabilidad residencial sólo sería posible mediante la innovación del planeamiento municipal, siempre que en la ZOU (Casco Antiguo) no se hubiese alcanzado el límite máximo de 10.000 m²/Ha. Los terrenos correspondientes se clasificarían como SUNC conforme a lo establecido en el artículo 105.3.A)b) del Reglamento de Planeamiento, considerándose entonces el nuevo régimen jurídico aplicable a esta clase de suelo en relación con el incremento de la edificabilidad

A la vista de los antecedentes expuestos y de la fundamentación de derecho que resulta de aplicación, considerando el informe emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Alcaldía propone al Pleno, previo el oportuno dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, la adopción del siguiente ACUERDO:



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

PRIMERO.- Desestimar el Estudio de Detalle del ámbito delimitado por las parcelas ubicadas en la C/ Adrián Nodal nº 4, redactado por los Arquitectos D^a Susana Martín Sánchez y D. Eduardo Sorribes Gracia en enero de 2006 (visado CACM 27-02-07) y que ha sido promovido por la sociedad Espes Inversiones S.L

Sin perjuicio de que, sin ser instrumento adecuado para ello, atribuye al ámbito una edificabilidad residencial superior a la máxima que resultaría, en su caso, de la consideración del estándar previsto en el artículo 21.1 del Reglamento de Planeamiento (1,11 m²c/m²s frente a 1 m²c/m²s). Sin perjuicio asimismo de que, sin ser instrumento adecuado para ello, contempla (plano nº 8) la ejecución de 50 viviendas, por lo que indirectamente se plantea una densidad edificatoria que supone romper totalmente con el carácter de la Zona de Casco Antiguo (173 viv/Ha frente a 40 viv/Ha como máximo) y con las dimensiones del desarrollo previsible recogidas en la Memoria de la Revisión de las NNSS aprobada en el año 1996; la formulación de este Estudio de Detalle:

- **No está prevista en el resto de los planes municipales (NNSS) ni el ámbito del mismo constituye manzana o unidad urbana equivalente**
- Al no contemplar el planeamiento municipal el ámbito concreto como una manzana o unidad urbana equivalente, **tampoco están señaladas para dicho ámbito las alineaciones y rasantes, ni en el mismo se ordenan los volúmenes de la edificación**

Por lo anterior, el Estudio de Detalle que se promueve contraviene lo dispuesto en los artículos 28 del TRLOTAU, 72 y 73 del Reglamento de Planeamiento

SEGUNDO.- El presente acuerdo será notificado a los interesados en los términos legalmente establecidos.

A la vista de la propuesta formulada, los Señores Concejales por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se somete a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar el Estudio de Detalle del ámbito delimitado por las parcelas ubicadas en la C/ Adrián Nodal nº 4, redactado por los Arquitectos D^a Susana Martín Sánchez y D. Eduardo Sorribes Gracia en enero de 2006 (visado CACM 27-02-07) y que ha sido promovido por la sociedad Espes Inversiones S.L

Sin perjuicio de que, sin ser instrumento adecuado para ello, atribuye al ámbito una edificabilidad residencial superior a la máxima que resultaría, en su caso, de la consideración del estándar previsto en el artículo 21.1 del Reglamento de Planeamiento (1,11 m²c/m²s frente a 1 m²c/m²s). Sin perjuicio asimismo de que, sin ser instrumento adecuado para ello, contempla (plano nº 8) la ejecución de 50 viviendas, por lo que indirectamente se plantea una densidad edificatoria que supone romper totalmente con el carácter de la Zona de Casco Antiguo (173 viv/Ha frente a 40 viv/Ha como máximo) y con las dimensiones del desarrollo previsible recogidas en la Memoria de la Revisión de las NNSS aprobada en el año 1996; la formulación de este Estudio de Detalle:

- **No está prevista en el resto de los planes municipales (NNSS) ni el ámbito del mismo constituye manzana o unidad urbana equivalente**
- Al no contemplar el planeamiento municipal el ámbito concreto como una manzana o unidad urbana equivalente, **tampoco están señaladas para dicho ámbito las alineaciones y rasantes, ni en el mismo se ordenan los volúmenes de la edificación**

Por lo anterior, el Estudio de Detalle que se promueve contraviene lo dispuesto en los artículos 28 del TRLOTAU, 72 y 73 del Reglamento de Planeamiento



SEGUNDO.- El presente acuerdo será notificado a los interesados en los términos legalmente establecidos.

PUNTO CUARTO.- EXPTE N° 9/07 PAU BARGAS FUTURA. PROMOTOR: ALSAN ASESORES S.A. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE CAUSA SOBREVENIDA QUE TERMINA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 18 de diciembre de 2008:

“PUNTO SEXTO.- EXPTE N° 9/07 PAU BARGAS FUTURA. PROMOTOR: ALSAN ASESORES S.A. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE CAUSA SOBREVENIDA QUE TERMINA EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta:

“Expte 9/07 PAU

Objeto: Sectores S3/4/5/6 y SE4/5/6 + Suelo rústico de reserva – Bargas Futura

Asunto: Propuesta de declaración de causa sobrevenida que termina el procedimiento

Mediante acuerdo plenario adoptado el 7-09-07 se resolvió favorablemente sobre la viabilidad de actuación urbanizadora en suelo rústico de reserva al sur y este de los sectores S3/4/5/6 y SE4/5/6. La consulta pertinente fue planteada por la sociedad Alsan Asesores S.A. Se establecieron los siguientes criterios mínimos definidores del contenido urbanístico:

| | | |
|---|------|-----------------|
| Ámbito de Actuación | | 72,76 hectáreas |
| Nº máximo de viviendas | | 1.665 viviendas |
| Densidad media | | 22,88 viv/Ha |
| Aprovechamiento edificatorio | | 0,3075 m2c/m2s |
| Reservas de suelo en equipamiento publico | ... | ≥44.750,00 m2s |
| Zonas verdes públicas (>= 10%) | ... | >=72.760,00 m2 |
| Zonas verdes en Sistemas Generales | ... | ≥18.125 m2s |
| Vial estructurante en Sistemas Generales | | ≥20.000 m2s |

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 36.4 del Decreto 242/2004 (Reglamento de Suelo Rústico), la resolución indicó la necesidad de:

1. Presentar un Programa de Actuación Urbanizadora y someter su aprobación al procedimiento previsto en la LOTAU
2. En cuanto al Plan Parcial a incluir en el PAU, contar con **informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística**
3. Someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental

En consecuencia con lo anterior, el 17-10-07 se presentó por Alsan Asesores S.A alternativa técnica de PAU (Plan Parcial y Proyecto de Urbanización) para el ámbito delimitado por los sectores de suelo urbanizable S3/4/5/6, SE4/5/6, con una superficie total de 242.688,00 m2, así como la superficie de suelo rústico denominada SR-1 (484.961,00 m2). En total, 727.649,00 m2

En informe técnico emitido el 27-11-07 quedan reflejados los siguientes parámetros de ordenación estructural recogidos en el Plan Parcial:

| | | |
|------------------------------|------|-----------------|
| Ámbito de Actuación | | 72,76 hectáreas |
| Nº máximo de viviendas | | 1.665 viviendas |
| Densidad media | | 22,88 viv/Ha |
| Aprovechamiento edificatorio | | 0,3075 m2c/m2s |

Del mismo modo, se resumen las superficies de los distintos usos del sector:

| | | |
|-------------------------|-------|----------------|
| Residencial unifamiliar | | 211.505,90 m2s |
|-------------------------|-------|----------------|



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

| | | |
|------------------------------|-------|----------------|
| Residencial colectivo | | 93.601,65 m2s |
| Dotacional público | | 44.946,60 m2s |
| Dotacional privado | | 56.708,90 m2s |
| Zona verde uso público | | 71.867,20 m2s |
| Zona verde uso privado | | 87.706,50 m2s |
| Infraestructuras (CT) | . | 540,00 m2s |
| Viario General | | 110.589,00 m2s |
| Sistema General Viario | | 29.114,20 m2s |
| Sistema General Zonas Verdes | | 21.069,05 m2s |

Conforme a lo establecido en la Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental en Castilla la Mancha, el 26-12-07 se inicia el procedimiento de evaluación ambiental del Plan Parcial del ámbito delimitado por los sectores S3/4/5/6, SE4/5/6 y SR-1. Se inicia asimismo el trámite de Evaluación del Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización que desarrolla dicho Plan Parcial. El 23-07-08 el órgano ambiental puso a disposición de este Ayuntamiento el Documento de Referencia con arreglo al cual debiera elaborarse el correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental, en la actualidad pendiente de elaboración

El 1-07-07 entra en vigor la Ley 8/2007 de Suelo, siendo de aplicación a partir del 1-07-08 lo dispuesto en su disposición transitoria 4ª: *"Si, transcurrido un año desde la entrada en vigor de esta Ley, la legislación sobre ordenación territorial y urbanística no estableciera en qué casos el impacto de una actuación de urbanización obliga a ejercer de forma plena la potestad de ordenación, esta nueva ordenación o revisión será necesaria cuando la actuación conlleve, por sí misma o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, un incremento superior al 20% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial"*

La aplicación de la D.T 4ª de la Ley 8/2007 es causa sobrevenida que debe ser tomada en consideración para todas aquellas actuaciones de urbanización cuya ordenación no hubiera sido objeto de aprobación a 1-07-08, debiendo ser considerado el impacto individual de cada actuación urbanizadora y determinar, en consecuencia con la D.T 4ª, la procedencia o no del ejercicio pleno de la potestad de ordenación, incluido el PAU "Bargas Futura"

Transcurrido un año desde la entrada en vigor de la Ley 8/2007, la legislación sobre ordenación territorial y urbanística no ha establecido los casos en los que una actuación de urbanización obliga a ejercer de forma plena la potestad de ordenación. Por lo tanto, la nueva ordenación o revisión es necesaria cuando la actuación conlleve, por sí o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, el incremento del 20% antes indicado

Conforme a informe técnico emitido el 16-10-08, el aumento poblacional estimado de la actuación prevista en el Plan Parcial "Bargas Futura" es de 3.750 habitantes. Por ello, teniendo en cuenta la estadística de población total del municipio de Bargas a 23-10-08 (9.064 habitantes), dicha actuación conlleva, por sí sola, un incremento del 41.37% (superior al 20%), lo que obligaría a la nueva ordenación o revisión del planeamiento municipal

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, esta Alcaldía propone al Pleno, órgano competente para resolver sobre la programación del terreno, y previo el oportuno dictamen de la Comisión de Urbanismo, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar como causa sobrevenida que produce la terminación del procedimiento de aprobación del PAU "Bargas Futura" la aplicación, desde el 1-07-08, de la D.T 4ª de la Ley 8/2007. Considerado el impacto de la actuación urbanizadora, por sí misma o en unión de las definitivamente aprobadas en los dos últimos años (desde el 13-10-06 hasta la fecha actual), ésta conlleva un incremento superior al 20% de la población de este municipio, lo que haría necesaria la plena ordenación o revisión del planeamiento municipal, y no la mera modificación del mismo operada a través de un Plan Parcial de Mejora

SEGUNDO.- Dada la condición de órgano promotor que el Ayuntamiento de Bargas ostenta ante el órgano ambiental y habiendo iniciado, en consecuencia, el procedimiento para la elaboración y adopción del plan o programa, solicitar a dicho órgano el desistimiento en el procedimiento de evaluación ambiental del Plan



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Parcial “Bargas Futura” y asimismo del Proyecto de Urbanización que lo desarrolla, en la actualidad en fase de elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al promotor de la actuación y a todas aquellas personas que tengan la consideración de interesados en el procedimiento administrativo de aprobación del PAU “Bargas Futura”, a los efectos oportunos.”

A la vista de la propuesta formulada, los Señores Concejales por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Informar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se somete a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar como causa sobrevenida que produce la terminación del procedimiento de aprobación del PAU “Bargas Futura” la aplicación, desde el 1-07-08, de la D.T 4ª de la Ley 8/2007. Considerado el impacto de la actuación urbanizadora, por sí misma o en unión de las definitivamente aprobadas en los dos últimos años (desde el 13-10-06 hasta la fecha actual), ésta conlleva un incremento superior al 20% de la población de este municipio, lo que haría necesaria la plena ordenación o revisión del planeamiento municipal, y no la mera modificación del mismo operada a través de un Plan Parcial de Mejora

SEGUNDO.- Dada la condición de órgano promotor que el Ayuntamiento de Bargas ostenta ante el órgano ambiental y habiendo iniciado, en consecuencia, el procedimiento para la elaboración y adopción del plan o programa, solicitar a dicho órgano el desistimiento en el procedimiento de evaluación ambiental del Plan Parcial “Bargas Futura” y asimismo del Proyecto de Urbanización que lo desarrolla, en la actualidad en fase de elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al promotor de la actuación y a todas aquellas personas que tengan la consideración de interesados en el procedimiento administrativo de aprobación del PAU “Bargas Futura”, a los efectos oportunos.

PUNTO QUINTO.- EXPTE N° 6/05 PAU “EL VERGEL”. PROMOTOR: PROMOCIONES GONZÁLEZ S.A. PROPUESTA DE: APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLAN PARCIAL, APROBACIÓN DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA, ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SU EJECUCIÓN

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 18 de diciembre de 2008. En dicha comisión se aprobó favorablemente la propuesta de aprobación definitiva de Plan Parcial, aprobación de Programa de Actuación Urbanizadora y adjudicación definitiva de la ejecución del PAU “El Vergel”. El Sr. Alcalde pregunta a los distintos Grupos Políticos si quieren realizar alguna intervención.

Toma la palabra el Sr. Vicente y aclara que su voto será negativo porque se toca suelo rústico y siempre que esto ocurra votará en contra. La única excepción la hizo para la aprobación del Polígono Industrial, pero para urbanizar, no.

El Sr. Alfageme interviene explicando que su grupo mantiene la misma posición que en la Comisión; están en contra porque este PAU conlleva reclasificación del suelo y eso exige el desarrollo del POM de



Bargas, sobre todo teniendo en cuenta que desde junio de 2007 hay firmado un contrato con una empresa para la elaboración del mismo y aún no se ha finalizado.

El Sr. Gómez Escudero contesta a los portavoces de los otros partidos que el Equipo de Gobierno considera necesario continuar con el desarrollo urbanístico de Bargas. Este municipio no ha tenido nunca POM y ahora se está elaborando, pero el hecho de no contar aún con esa herramienta no puede impedir que Bargas se desarrolle urbanísticamente. Todos los PAUs se desarrollan dentro de los límites legales existentes, tanto en ámbito medioambiental como en ámbito urbanístico, por lo tanto su grupo votará a favor.

El Sr. Alfageme contesta que aunque se ha construido siempre sin POM nunca se ha hecho con el volumen que se ha alcanzado en estos últimos años y consideran que es vital para el futuro de Bargas la redacción definitiva del mismo.

Toma la palabra el Sr. Gómez Escudero y manifiesta que para su grupo también es vital el POM, pero recalca, que si aún no se ha elaborado no se pueden discriminar una iniciativas urbanísticas en contra de otras.

El Sr. Concejil D. Marcelino Hernández Rodríguez se incorpora a la sesión.

Hechas estas intervenciones, y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por OCHO votos a favor (Grupo PSOE) y CINCO en contra (Grupos PP e IU), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva el Plan Parcial "El Vergel", incluido el documento de Modificación de NNSS, redactados ambos por el Arquitecto D. Luis Manuel Romera García en marzo de 2008. Esta documentación fue presentada en el Ayuntamiento el 27-03-08 junto al Proyecto de Urbanización "El Vergel", redactado asimismo en marzo de 2008. Según se desprende del informe técnico evacuado el 31-03-08, la alternativa técnica que conforma introduce modificaciones con relación a la inicialmente aprobada el 7-09-07, derivadas de:

- a) Siguiendo criterio de la Confederación Hidrográfica del Tajo, plantea la canalización de cauce del que originariamente había sido previsto su soterramiento
- b) El informe vinculante emitido por la Comisión Provincial de Urbanismo el 30-01-08. A los efectos, se indica:

1. En cuanto a la cesión de la superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo que corresponde a la Administración municipal

Será en todo caso del 10% según el artículo 68.b)2) del TRLOTAU

2. En cuanto a las cesiones correspondientes a la superficie de suelo urbanizado para la previsión de plazas de aparcamiento de carácter privado y público

Las plazas de aparcamiento estaban bien diseñadas y cuantificadas, si bien habría que haber matizado en la Ordenanza el número de plazas en parcela privada que ha de disponerse, lo que queda reflejado en el documento refundido (marzo de 2008)

3. En cuanto a las determinaciones que afectan a la ordenación detallada

- Se han ajustado los usos del suelo a los establecidos en el Anexo I del Reglamento de Planeamiento
- Se ha completado la Ordenanza de aplicación con los retranqueos que deben guardar las edificaciones, así como con la obligación de guardar una plaza de garaje dentro de la parcela
- Se ha recogido en la Ordenanza de Viales la resolución de Patrimonio en cuanto a supervisión de movimientos de tierras

4. En cuanto a la documentación aportada

- La Memoria del Plan Parcial así como los planos se han reestructurado en virtud del TRLOTAU, diferenciando las determinaciones correspondientes a la ordenación estructural de la detallada
- El Proyecto de Urbanización recogía y recoge toda la documentación gráfica a la que hace mención en cuanto a rasantes, ancho de viales, galerías, alcantarillado ...

5. En cuanto a la tramitación

- Informes y/o autorizaciones preceptivas en cuanto al abastecimiento de agua. El informe emitido por la Dirección General del Agua el 17-03-06, en relación con el emitido el 9-01-06, expresa que la demanda susceptible de ser atendida para el municipio de Bargas (incluida la derivada del PAU El



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Vergel) se sitúa dentro de la dotación de caudal que tiene asignada (1.790.091 m³/año) por el Sistema de Picadas

- El Ayuntamiento de Bargas y el de Toledo suscribieron en el año 2007 convenio por el que es posible, entre otros, el correspondiente proceso de depuración en la EDAR toledana de las aguas residuales de las viviendas y locales comerciales de los sectores de uso residencial situados en la vertiente sur del casco urbano de Bargas. Entre los sectores indicados figura el ámbito Residencial Vergel
- Se ha incorporado al expediente informe de 19-12-07 del Servicio de Evaluación Ambiental que determina que en la documentación del PAU Residencial Vergel modificada acorde con las conclusiones de la Evaluación Ambiental Preliminar (presentada el 19-12-07 en la Delegación Provincial de Medioambiente y Desarrollo Rural) "se ha recogido suficientemente el objeto de lo establecido por la Evaluación Ambiental Preliminar en cuanto a sus efectos vinculantes, sin entrar a evaluar la información respecto de aquellos aspectos cuya tutela compete a otros organismos públicos"

SEGUNDO.- Aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito "Residencial Vergel", adjudicando la ejecución del mismo a Promociones González S.A, que asumirá la gestión de la actuación urbanizadora por cuenta del Ayuntamiento de Bargas acorde con el convenio urbanístico que con posterioridad se suscriba

La alternativa técnica definitiva de este Programa de Actuación Urbanizadora está conformada por los siguientes documentos:

- Modificación de NNSS. Adaptación a la LOTAU. Redactada por D. Luis Manuel Romera García en marzo de 2008
 - Plan Parcial. Redactado por D. Luis Manuel Romera García en marzo de 2008
 - Proyecto de Urbanización. Redactado por D. Luis Manuel Romera García en marzo de 2008 e integrado por los siguientes proyectos parciales:
 - Tomo I. Proyecto General
 - Tomo II. Explanación, Pavimentación y Señalización
 - Tomo III. Red de abastecimiento de agua
 - Tomo IV. Red de saneamiento
 - Tomo V. Red de alumbrado público
 - Tomo VI. Red subterránea de energía eléctrica: Alta Tensión, Centros de Transformación y Baja Tensión
 - Tomo VII. Red de gas
 - Tomo VIII. Red de telecomunicaciones
 - Tomo IX. Jardinería y Mobiliario Urbano
 - Tomo X. Red de riego
- A este Proyecto de Urbanización se circunscribe el proyecto denominado "Obra de canalización y obras de urbanización en la zona de policía del PAU El Vergel", redactado por la sociedad INCO en noviembre de 2006 y que fue presentado por Promociones González S.A al organismo de cuenca para su autorización, el 24-11-06
- Estudio de Impacto Ambiental redactado por la Ingeniero Agrónomo D^a Patricia Cavia Cuesta en abril de 2003 y Evaluación Ambiental Preliminar emitida por el órgano ambiental el 31-10-06. En caso de contradicción entre lo establecido en el Estudio Ambiental y la Evaluación Ambiental Preliminar prevalece lo establecido en esta última

Aprobar asimismo las siguientes determinaciones de carácter jurídico económico que han de regular la adjudicación y el desarrollo del Programa de Actuación Urbanizadora y que constituirán, a su vez, cláusulas del convenio urbanístico a suscribir por Promociones González S.A y el Ayuntamiento de Bargas, teniendo presente que se suprimen aquellos aspectos de la propuesta formulada que no son relevantes en atención a la finalidad del convenio que se suscriba o que expresamente vengán establecidos por disposiciones legales, quedando determinado su contenido, exclusivamente, conforme a la estructura establecida por el TRLOTAU y que se introducen condicionamientos y modificaciones parciales en el Programa que se aprueba, conforme al artículo 122.1 del TRLOTAU

CLAUSULA PRIMERA.- COMPROMISOS DEL URBANIZADOR Y PLAZOS. GARANTIAS Y PENALIZACIONES

El Programa de Actuación Urbanizadora preverá el inicio de su ejecución material dentro de su primer año de vigencia, tal y como dispone el artículo 110.3 del TRLOTAU, con el cumplimiento de los siguientes compromisos y plazos:



A) EN CUANTO AL PLAN PARCIAL

En el apartado referente a Ordenanzas Regulatoras se deberá tener en cuenta:

- En la Ordenanza Particular de la Zona de Equipamiento, los usos permitidos serán los establecidos en el Anexo I del Reglamento de Planeamiento para el uso Dotacional
Los retranqueos al uso Residencial serán de 3 metros a lindero. No se establece retranqueo alguno en las alineaciones de las calles ni a las Zonas Verdes
El número máximo de plantas será dos, no estableciéndose altura máxima
No se indica parcela mínima para este uso, quedando ésta condicionada a las necesidades del uso que se pretenda implantar
- En la Ordenanza Particular de las Zonas Verdes no se establecerán Condicionantes de Diseño Urbano, ya que las zonas ajardinadas se realizarán en función del proyecto de ordenación de esta área y, por lo tanto, no existirá porcentaje mínimo para delimitar zonas ajardinadas
- Se tendrá en cuenta que las zonas calificadas con Uso Infraestructuras destinadas a ubicar centros de transformación, depósito de agua o cualquier otra instalación que sea necesaria para garantizar o mejorar las infraestructuras del Sector, contarán con los condicionantes de la edificación que, en función de las características del volumen que se ajusten a la reglamentación específica de cada instalación, sean necesarios

B) DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

- Todas las instalaciones deberán ejecutarse siempre conforme a los criterios de los Servicios Técnicos Municipales responsables de esta área
- En el proyecto, el viario propuesto se ajusta a la anchura que se solicita para las calles de nuevo trazado incluídas en Sectores de suelo urbanizable del municipio, si bien la sección de usos que se propone (acera-aparcamiento-calzada) deberá modificarse y ajustarse a lo que se indique desde los Servicios Técnicos
- El vertido se realiza a la red municipal existente, luego, tal y como se indica en el PAU de desarrollo de este ámbito, dicha red deberá revisarse de forma que se garantice la capacidad y suficiencia de la misma
- La red de riego deberá proyectarse y ejecutarse para todas las zonas verdes del ámbito de actuación
- Respecto a la ordenación de las Zonas Verdes, el tratamiento de las distintas zonas en que se divide el total de superficie de cesión deberá ser semejante
- Las superficies de zonas verdes que se indican en la Memoria no se corresponden con las indicadas en el Plan Parcial. Éstas últimas son las que se considerarán como válidas

C) DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL Y DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

EVALUACIÓN AMBIENTAL PRELIMINAR DEL PLAN PARCIAL

La modificación de las NNSS que se plantea a través del Plan Parcial "El Vergel" contiene un Estudio de Impacto Ambiental (redactado por la Ingeniero Agrónomo D^a Patricia Cavia Cuesta en abril de 2003) considerado por el órgano ambiental para emitir su Evaluación Ambiental Preliminar (27-07-06 y modificada el 31-10-06). No obstante, en caso de contradicción entre lo establecido en el Estudio Ambiental y la Evaluación Ambiental Preliminar, prevalece lo establecido en ésta última

Se incorporan como Anexo las medidas vinculantes y las necesarias para la integración ambiental del planeamiento establecidas por el órgano ambiental conforme a lo indicado en el artículo 36 del Decreto 178/2002, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 5/1999 de Evaluación del Impacto Ambiental en Castilla la Mancha

EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

La resolución emitida el 21-12-07 por la Delegación Provincial de Medioambiente y Desarrollo Rural sobre la no necesidad de someter el Proyecto de Urbanización "El Vergel", obras de canalización de cauces y obras de urbanización en zona de policía a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental (DOCM N^o 4 de 4-01-08) contiene las condiciones necesarias para la prevención, corrección o compensación de la incidencia ambiental del proyecto, propuestas por el promotor en el documento ambiental aportado al efecto. Las medidas de corrección o complementarias establecidas por el órgano ambiental tienen carácter vinculante conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental en Castilla la Mancha, incorporándose Anexo de la resolución. Se indica en dicho Anexo la documentación a presentar por el promotor en la Delegación Provincial de Medioambiente y Desarrollo Rural:

a) Previo al inicio de las obras

b) En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante los cinco años siguientes

c) Antes de la licencia de ocupación



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

D) DEL RESULTADO DEL TRAMITE DE CONCERTACION INTERADMINISTRATIVA **CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (2-02-06)**

Recomienda reservar una superficie de 6 m2 por vivienda para uso deportivo

SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA LA MANCHA (3-02-06)

Recomienda dejar espacio dotacional según establece la legislación vigente

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (1-03-06)

Indica:

- Se debe justificar que las explanaciones necesarias para los viales 9 y 10 no suponen afección a terrenos del término municipal de Toledo
 - La urbanización proyectada supone una afección a los sistemas de saneamiento y depuración de Toledo sólo viable mediante convenio con el Ayuntamiento de Bargas, previa solicitud con especificación de los términos técnicos y económicos precisos, así como informe valorativo sobre la afección del desarrollo urbanístico propuesto al previsto en el POM toledano
 - Necesidad de contar con autorización para la realización de cualquier obra o instalación en el término municipal de Toledo o que afecte a sus infraestructuras y servicios
- En este sentido, en el año 2007 se suscribió convenio entre los Ayuntamientos de Bargas y el de Toledo por el que es posible:

- a) El paso, mediante la canalización adecuada, por terrenos e infraestructuras de dominio público del municipio de Toledo, de las aguas residuales de las viviendas y locales comerciales de los sectores de uso residencial situados en la vertiente sur del casco urbano de Bargas
- b) El correspondiente proceso de depuración en la EDAR cuya titularidad le corresponde al Ayuntamiento de Toledo

Entre los sectores indicados figura el ámbito El Vergel

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS - DIRECCION GENERAL DEL AGUA

- **ABASTECIMIENTO (17-03-06 / 9-01-06).** Considerando la capacidad máxima de la ETAP de Valmojado (750 l/seg), que abastece al Sistema de Picadas, y teniendo en cuenta la dotación de caudal asignada al municipio de Bargas (56,76 l/seg, equivalente a un volumen anual de 1.790.091 m3), indica que la demanda susceptible de ser atendida (incluida la derivada del PAU El Vergel) se sitúa en los citados 1.790.091 m3/año
- **DEPURACIÓN (17-03-06).** Se prevé la construcción de una EDAR conjunta para los municipios de Bargas, Olías del Rey, Magán, Mocejón, Villaseca y Cabañas de la Sagra. No obstante, en el año 2007 los Ayuntamientos de Bargas y el de Toledo suscribieron convenio por el que es posible la depuración de aguas residuales de las viviendas y locales comerciales de ciertos sectores de uso residencial en la EDAR toledana, entre los que figura el ámbito El Vergel

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS. SERVICIO DE CARRETERAS (24-02-06)

La actuación se sitúa fuera de la zona de afección de la carretera CM-4003. Los accesos a la misma se prevén a través de los existentes, que se encuentran adecuadamente ejecutados
En consecuencia, no establece inconveniente alguno al desarrollo propuesto

DELEGACION PROVINCIAL DE MEDIOAMBIENTE Y DESARROLLO RURAL (17-03-06)

La iniciativa El Vergel cumple los criterios de sostenibilidad y respeto al medioambiente, al hallarse próximo a zonas ya habitadas

Dada la ubicación:

- No parece haber afección sobre espacios naturales protegidos, zonas sensibles ni hábitat o elementos geomorfológicos de protección especial
- El área de afección del proyecto no alberga especies de fauna o flora incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas cuyo hábitat o población puedan verse amenazados por la consecución de dicho proyecto
- No se esperan afecciones a montes de utilidad pública o vías pecuarias

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO (31-03-06)

A los efectos establecidos en el artículo 25.4 del RDL 1/2001 (Texto Refundido de la Ley de Aguas), modificado por la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley 10/2001 (Plan Hidrológico Nacional) y considerando informe previo emitido por la Dirección General del Agua, informa favorablemente el PAU El Vergel



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

No obstante lo anterior, el organismo de cuenca establece unos condicionantes generales para el desarrollo del planeamiento urbanístico previsto:

- Los terrenos que lindan con los cauces están sujetos a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y a una zona de policía de 100 metros de anchura. En estas zonas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen
- Criterio general de mantener los cauces de la manera más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir el río en un canal, contemplándose la evacuación de avenidas extraordinarias
- Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico debe contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca. Del mismo modo, toda actuación urbanizadora se desarrolle en zona de policía de cauces. Para ello es necesario:
 - a) Delimitar la zona de DPH, zona de servidumbre y policía de cauces afectados
 - b) Analizar la incidencia de las máximas crecidas ordinarias y extraordinarias previsibles para período de retorno de hasta 500 años, al objeto de determinar si la zona de urbanización es o no inundable por las mismas.

A los efectos, se deberán aportar a la Confederación Hidrográfica del Tajo el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos necesarios para el análisis de los aspectos indicados

Consecuencia de lo anterior y, asimismo, de la Evaluación Ambiental Preliminar emitida el 31-10-06, Promociones González S.A solicitó a la Confederación Hidrográfica del Tajo (24-11-06) autorización para efectuar obras de canalización de cauce y obras de urbanización en zona de DPH y policía del arroyo Aserradero dentro del ámbito "El Vergel". Aportó al efecto proyecto redactado por la sociedad INCO en noviembre de 2006
- Los alcantarillados de las urbanizaciones han de tender a ser de carácter separativo para aguas pluviales y residuales
- Los colectores que se prevean en las áreas de influencia de los cauces deberán situarse fuera del DPH del cauce correspondiente
- Las redes de colectores y los aliviaderos previsibles deben contemplar la capacidad de evacuación de los cauces receptores. Para ello el organismo de cuenca exige, previamente a la autorización, la aportación de la siguiente documentación:
 - a) Documento suscrito por técnico competente que analice la afección que sobre el DPH de los cauces afectados y sobre sus zonas inundables puede provocar la incorporación de caudales de la zona a urbanizar
 - b) Estudio de las incidencias producidas en el cauce aguas abajo de la incorporación de los aliviaderos de aguas pluviales en la red de saneamiento previstaAl efecto, Promociones González S.A aportó al organismo de cuenca documento denominado "Afecciones sobre el DPH aguas abajo del proyecto de obra de canalización y obras de urbanización en la zona de policía del PAU El Vergel de Bargas". Redactado por la sociedad INCO en noviembre de 2006
- Todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento o previos a las depuradoras deben disponer de las instalaciones necesarias para limitar la salida de sólidos al cauce receptor
- Deberán respetarse en las márgenes lindantes con los cauces públicos las servidumbres de 5m de anchura

MINISTERIO DE DEFENSA (5-05-06)

No aprecia afección a zonas de seguridad y/o servidumbres radioeléctricas o aeronáuticas

DELEGACION PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL (5-09-06)

Estableció las siguientes conclusiones y propuestas:

VÍAS PÚBLICAS Y ACERADO

Se especificarán características concretas de diseño y acabado de los diferentes viales y acerado, especificando tipologías de pavimentos y texturas para todos los usos, viario, zonas verdes, infraestructuras, dotaciones ... de forma que se establezcan itinerarios accesibles claros con referencia a las indicaciones que se establecen en el Anexo I

ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN

Deberá especificarse que los vados, pasos de peatones, y accesos peatonales como norma general deban realizarse con las características establecidas en el apartado 1.2.1/1.2.2 del Anexo I del Código de Accesibilidad

Mobiliario urbano

Referente a las instalaciones de saneamiento, alumbrado y protección contra incendios se deberán especificar las características generales de diseño de los diferentes elementos, rejas y registros, farolas,



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

bocas de incendio ..., así como la localización concreta en el pavimento y acerado de estos y de los diferentes elementos de urbanización, bancos, árboles, papeleras, paradas de autobús ... para garantizar la existencia de un itinerario peatonal accesible con un ancho de al menos 1.50 m libre de obstáculos, con referencia a las indicaciones que se establecen en el apartado 1.1/1.3 del Anexo I

PLAZAS DE APARCAMIENTO

Además de la reserva, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Código de Accesibilidad de Castilla la Mancha, se recuerda que deberá especificarse en proyecto que las características dimensionales de las mismas se ajustarán a las indicaciones que se establecen en el apartado 1.2.6 del Anexo I, para que las mismas adquieran la condición de accesibles

ORDENANZAS REGULADORAS

Se debe incluir la obligatoriedad de justificar el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad en las ordenanzas reguladoras particulares en las que se indiquen criterios específicos de diseño para las diferentes tipologías, urbanización, zonas verdes, equipamiento dotacional y zona residencial, con referencia a las especificaciones que establece el Código de Accesibilidad de Castilla la Mancha para las intervenciones posteriores que conlleva el proceso urbanizador y de ocupación de los terrenos

Las determinaciones que, en orden al contenido del instrumento o proyecto en curso de aprobación, se pusieron de manifiesto por las Administraciones anteriores, fueron comunicadas a Promociones González S.A, sociedad que formuló la alternativa técnica, con motivo del acuerdo de aprobación inicial adoptado el 7-09-07

E) DE LAS AUTORIZACIONES IMPUESTAS POR LA LEGISLACION SECTORIAL

Mediante resolución de 22-09-08 de la Confederación Hidrográfica del Tajo se autorizó a Promociones González S.A la realización de los siguientes actos:

- La construcción de seis obras de paso sobre el arroyo Aserradero
- Obras de canalización de un tramo de unos 550 m de longitud del citado arroyo a su paso por la actuación urbanística "El Vergel"
- Obras de urbanización correspondientes al PAU "El Vergel"
- Vertido de aguas pluviales en el referido arroyo

Se incorporan como Anexo las condiciones relativas a las autorizaciones indicadas que han sido impuestas por el organismo de cuenca

F) DEL PROYECTO DE REPARCELACION

Aprobada definitivamente la delimitación de la unidad de actuación se inicia, por ministerio de la ley, el expediente de reparcelación del ámbito "El Vergel"

Promociones González S.A.L asumirá el compromiso de formular y presentar al Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a la iniciación del expediente, propuesta de reparcelación del ámbito "El Vergel", ya sea voluntaria o forzosa. El proyecto se presentará con el contenido establecido en el artículo 82 del R.D 3288/1978

La evaluación de gastos que se reflejen en la cuenta de liquidación provisional serán coincidentes con los establecidos en la proposición jurídico-económica del Programa aprobado

Recaída la aprobación del Proyecto de Reparcelación, se solicitará por Promociones González S.A la inscripción en el Registro de la Propiedad

Promociones González S.A presentará la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación una vez hayan sido recepcionadas por el Ayuntamiento las obras de urbanización y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de garantía que comenzará a partir de la recepción, en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público

G) DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

El inicio de las obras podrá hacerse efectivo a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación aprobado por el Ayuntamiento, siempre que, asimismo, se hubiese producido la publicación del acuerdo de aprobación del Proyecto de Urbanización (artículo 161 del RP). Para ello, dicha inscripción será debidamente acreditada al Ayuntamiento

En el momento en el que sea posible el inicio de las obras de urbanización conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberá haberse presentado en el Ayuntamiento el Proyecto de Urbanización **visado** por el Colegio Oficial correspondiente, acompañado de los siguientes documentos:

- Oficio de dirección de obra
- Oficio de dirección de ejecución material de obra
- Oficio de coordinador de seguridad y salud en obra



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Finalización de las obras: 24 meses contados desde el inicio, determinado por la inscripción en el Registro de la Propiedad

Las obras serán ejecutadas en una sola fase

El plazo establecido para la finalización de las obras podrá ser prorrogado en el caso de fuerza mayor debidamente constatada

El urbanizador dará cuenta al Ayuntamiento del desarrollo de las obras mediante la entrega de los siguientes documentos:

- a) Acta de replanteo de las obras
- b) Certificación de inicio de las obras
- c) Certificación final de obra

Terminadas las obras de urbanización, el urbanizador lo notificará por escrito al municipio, debiéndose estar a lo establecido en el artículo 136 del TRLOTAU en cuanto a la recepción de las mismas

Visado-resolución de la Dirección General de Patrimonio y Museos (14-01-04)

Condiciona la realización de la obra civil del proyecto a las siguientes actuaciones:

- Control y supervisión arqueológica directa de todos los movimientos de terrenos (extracción o aporte) generados por la obra civil en la fase de apertura de viales, por parte de arqueólogo expresamente autorizado, realizando la conservación in situ de los bienes inmuebles así como la suficiente documentación de éstos y de los restos muebles aparecidos (informes arqueológicos, memorias y fichas de inventario de Carta Arqueológica)

Dicha documentación, control y seguimiento arqueológico deberá garantizarse mediante la presentación en la Dirección General o Delegación Provincial de Cultura correspondiente de solicitud de autorización de trabajos arqueológicos y proyecto arqueológico de actuación, así previsto en el artículo 21 de la Ley 4/90 de Patrimonio Histórico de Castilla la Mancha

En el caso de que apareciesen restos durante el transcurso de las obras, será de aplicación el artículo 44.1 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español, y por lo tanto antes de continuar con la ejecución del proyecto deberá garantizarse su control arqueológico

H) TRAS LA RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION POR EL AYUNTAMIENTO

Como garantía de las obras de urbanización realizadas, el urbanizador responderá de los defectos que en las mismas aparezcan y que sean imputables a una deficiente o mala ejecución, en los términos establecidos por la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público

Se fija el plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción. Transcurrido este plazo sin objeciones por parte del Ayuntamiento procederá la cancelación de la garantía constituida conforme al artículo 110.3.d) del TRLOTAU

No obstante lo anterior, si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos imputables al urbanizador, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción

I) SIMULTANEIDAD DE LAS OBRAS DE URBANIZACION CON LAS DE EDIFICACION

Las obras de edificación se podrán realizar de forma simultánea a la urbanización, siempre que el urbanizador preste fianza por el importe íntegro de las obras de urbanización precisas y asuma el compromiso de no ocupación y no utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes; debiendo consignarse estas condiciones, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella. En caso de que el urbanizador incumpla estas condiciones, el Ayuntamiento procederá a la ejecución del aval correspondiente

J) GARANTIAS

- Para asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa (artículo 110.3.d TRLOTAU) se constituirá una garantía del 20% del coste previsto de las obras de urbanización (20% s/ 6.435.466,15 = 1.287.093,23 €), justificada mediante aval económico-financiero a presentar en el momento de la firma del convenio
- Para percibir de los propietarios sus retribuciones: De acuerdo con el régimen establecido en el artículo 118.4 del TRLOTAU, sin perjuicio de lo establecido en el punto 6 de dicho artículo

K) PENALIZACIONES

Conforme a lo dispuesto en el TRLOTAU y, en particular, en sus artículos 118.5 y 125



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

CLAUSULA SEGUNDA .- RELACIONES ENTRE EL URBANIZADOR Y LOS PROPIETARIOS

Obra en el expediente documento presentado el 10-05-06 por D. Alberto González Tostado, en representación de Promociones González S.A, en el que pone de manifiesto la propiedad por esta sociedad de 206.848,12 m2, equivalente al 76,12%, sobre el ámbito El Vergel

La información catastral disponible a 17-12-08 refleja las siguientes parcelas y titularidades existentes en el ámbito de la unidad de actuación:

- 45019A013000040000QW. Benita Pleite Pérez
- 45019A013000050000QA. Promarso S.L
- 45019A013000060000QB. Félix Lázaro Carrasco
- 45019A013000190000QK. Pedro Alonso Pérez
- 45019A013000200000QM. Manuel Martín Páramo
- 45019A013000210000QO. Herederos de Francisca Alonso Bargueño
- 45019A013000220000QK. M. Carmen Fuentes Pérez y Francisca de la Fuente Pérez
- 45019A013000360000QW. Promociones González S.A
- 45019A013000370000QA. Herederos de Teodoro Delgado Pérez, Carmen Delgado Pérez y Herederos de Concepción Delgado Pérez
- 45019A013000380000QB. Herederos de Pedro Cuadros Benito
- 45019A013000390000QY. Concepción y José Luis Sánchez Hernández
- 45019A013000400000QA. Pedro y Angel Bargueño del Cerro
- 45019A013000450000QP. Manuel García Martín
- 45019A013000430000QG. Concepción y Carmen Sánchez Cuadros
- 45019A013000440000QQ. Josefa del Cerro Sierra
- 45019A013000460000QL. Herederos de Eusebio Pérez Alonso
- 45019A013000490000QM. Carlos González Alonso
- 45019A013000520000QM. Carmen Alonso Pérez

Deberán precisarse las siguientes relaciones:

| TITULARIDAD | | | ID REGISTRAL FINCA | REFERENCIA CATASTRAL | SUPERFICIE | | | % |
|-------------|---------------------------------|-------------------|--------------------|-----------------------------|------------|---------------|-------------|---|
| REGISTRAL | CATASTRAL | PUBLICA Y NOTORIA | | | REGISTRAL | CATASTRAL | TOPOGRAFICA | |
| | <i>Benita Pleite Pérez</i> | | | <i>45019A013000040000QW</i> | | <i>21.008</i> | | |
| | <i>Promarso S.L</i> | | | <i>45019A013000050000QA</i> | | <i>17.091</i> | | |
| | <i>Félix Lázaro Carrasco</i> | | | <i>45019A013000060000QB</i> | | <i>31.706</i> | | |
| | <i>Pedro Alonso Pérez</i> | | | <i>45019A013000190000QK</i> | | <i>33.575</i> | | |
| | <i>Manuel Martín Páramo</i> | | | <i>45019A013000200000QM</i> | | <i>9.844</i> | | |
| | <i>Hros de Francisca Alonso</i> | | | <i>45019A013000210000QO</i> | | <i>15.857</i> | | |
| | <i>M. Carmen y Francisca</i> | | | <i>45019A013000220000QK</i> | | <i>35.700</i> | | |
| | <i>Promociones González</i> | | | <i>45019A013000360000QW</i> | | <i>11.140</i> | | |
| | <i>Hros Teodoro y Concepc</i> | | | <i>45019A013000370000QA</i> | | <i>13.505</i> | | |
| | <i>Hros Pedro Cuadros</i> | | | <i>45019A013000380000QB</i> | | <i>9.428</i> | | |
| | <i>Concepción y José Luis</i> | | | <i>45019A013000390000QY</i> | | <i>32.570</i> | | |
| | <i>Pedro y Angel Bargueño</i> | | | <i>45019A013000400000QA</i> | | <i>36.137</i> | | |
| | <i>Manuel García Martín</i> | | | <i>45019A013000450000QP</i> | | <i>10.837</i> | | |
| | <i>Concepción y Carmen</i> | | | <i>45019A013000430000QG</i> | | <i>25.625</i> | | |
| | <i>Josefa del Cerro Sierra</i> | | | <i>45019A013000440000QQ</i> | | <i>8.850</i> | | |
| | <i>Hros Eusebio Pérez</i> | | | <i>45019A013000460000QL</i> | | <i>10.384</i> | | |
| | <i>Carlos González Alonso</i> | | | <i>45019A013000490000QM</i> | | <i>12.175</i> | | |
| | <i>Carmen Alonso Pérez</i> | | | <i>45019A013000520000QM</i> | | <i>25.496</i> | | |

Dichas relaciones quedarán debidamente acreditadas en el momento de la formalización del convenio urbanístico entre el adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento de Bargas, mediante la aportación de **Nota Simple del Registro de la Propiedad** de todas y cada una de las fincas incluidas en el ámbito de la actuación

Dispone el artículo 103.3 del R.D 3288/1978 (Reglamento de Gestión Urbanística) que en caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllas en el expediente de reparcelación



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

La acreditación de la realidad física de las fincas se realizará mediante levantamiento topográfico al que podrán concurrir con sus propios peritos, si lo estiman conveniente, todos y cada uno de los propietarios afectados, a fin de verificar la superficie exacta de las parcelas que están dentro de la unidad reparcelable. Para que esto sea posible, y **sin perjuicio de la constatación de la reparcelación voluntaria** del ámbito "El Vergel", Promociones González S.A comunicará al Ayuntamiento con la suficiente antelación el día y la hora en que se vaya a efectuar dicha medición, de lo que se dará cuenta a la propiedad

CLAUSULA TERCERA.- ESTIMACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN (artículo 115 TRLOTAU)

Promociones González S.A refleja en su proposición jurídico-económica unos costes de ejecución material muy superiores a los definidos y justificados en el Proyecto de Urbanización. La estimación de otros gastos adicionales (honorarios de profesionales, tasas ...) como un % sobre el PEM arroja unos resultados que no coinciden con los señalados por Promociones González S.A

Los Programas de Actuación Urbanizadora contendrán, de conformidad con el artículo 110.4.3 del TRLOTAU una proposición jurídico-económica que, entre otros aspectos, incluirá una estimación de la totalidad de los gastos de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115. Este precepto recoge, entre otros conceptos de gastos, los correspondientes a la ejecución material de la actuación urbanizadora

La alternativa técnica formulada por Promociones González S.A incluye un Proyecto de Urbanización, cuyas determinaciones mínimas vienen establecidas en el artículo 101 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y que incorpora, entre otros, los siguientes documentos:

- Mediciones
- Cuadros de precios descompuestos
- Presupuesto

Los costes de ejecución material de la obra urbanizadora que Promociones González S.A refleja en su proposición jurídico-económica no se justifican ni se corresponden con aquellos que motivadamente se reflejan en el Proyecto de Urbanización tramitado y que fue aprobado inicialmente el 7-09-07, redactado por la propia sociedad promotora del Programa

El artículo 101 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico permite al Promotor de un Programa de Actuación Urbanizadora integrar los cuadros de precios y el presupuesto de ejecución de un Proyecto de Urbanización en la documentación correspondiente a la proposición jurídico-económica cuando dicho Proyecto forme parte de un PAU, pero en ningún modo cabe modificar los costes de ejecución material en la proposición jurídico-económica que con posterioridad se presenta cuando, previamente, se establecen en un Proyecto de Urbanización en el que sí se justifican y que ha estado expuesto para pública consulta y comprobación, en su caso, de los importes en él señalados

Por ello, los costes de ejecución material de la actuación urbanizadora permanecerán tal y como quedan reflejados en el Proyecto de Urbanización originariamente presentado y, asimismo, en el refundido marzo de 2008, quedando determinado el coste total en los siguientes términos:

| | | |
|---|-------|----------------------|
| A) Obras de urbanización (PEM) | | 6.435.466,15 |
| Explanaciones | | 2.186.720,58 |
| Abastecimiento | | 668.543,97 |
| Saneamiento | | 1.229.660,99 |
| Alumbrado | | 449.749,41 |
| Energía | | 658.410,29 |
| Gas | | 346.053,68 |
| Telecomunicaciones | | 285.714,82 |
| Jardinería | | 472.973,38 |
| Riego | | 11.450,96 |
| Estudio de Seguridad y Salud | | 126.188,07 |
| B) Beneficio Industrial y G.G (19% A) | | 1.222.738,57 |
| C) Honorarios técnicos (5,17% A) | | 332.713,60 |
| D) Tasas Notaría, Registro y Otros (1,5% A)... | | 96.531,99 |
| E) Indemnizaciones | | 30.050,61 |
| F) Gastos de Gestión (3% A+B+C+D+E) | | 243.525,03 |
| G) Bº Urbanizador (3% A+B+C+D+E+F) | | 250.830,78 |
| H) Costes financieros (2% A+B+C+D+E+F+G) | | 172.237,13 |
| TOTAL GASTOS DE URBANIZACIÓN (sin IVA) | | 8.784.093,86 |
| IVA | | 1.405.455,01 |
| TOTAL GASTOS DE URBANIZACIÓN (con IVA) | | 10.189.548,87 |



CLAUSULA CUARTA.- RETRIBUCION DEL URBANIZADOR Y DEFINICION DE LAS CUOTAS

Teniendo presente que en el desarrollo de las relaciones entre el urbanizador y los propietarios no se justifican acuerdos que se hayan alcanzado ni disposiciones relativas al modo de retribución del urbanizador se determina, de entre las dos modalidades genéricas de cooperación que establece el artículo 118 del TRLOTAU, la **retribución en metálico de la actuación urbanizadora**, mediante el abono de cuotas de urbanización. Ello sin perjuicio de la facultad del propietario de convenir con el urbanizador, en los términos del artículo 118.10 del TRLOTAU, una retribución mediante cesión de terrenos edificables, lo que se comunicará al Ayuntamiento con antelación a la presentación del proyecto de reparcelación

El criterio de cálculo de la cuota parte de las cargas de urbanización se ajusta a lo establecido en el artículo 119.3 del TRLOTAU. El importe final de las cuotas devengadas por cada parcela se determinará repartiendo entre todas las resultantes de la actuación, en directa proporción a su aprovechamiento urbanístico, las cargas totales del Programa; teniendo asimismo presente que la superficie de cesión (obligatoria y gratuita) con aprovechamiento lucrativo que corresponde a la Administración municipal lo es de suelo ya urbanizado, por lo que el aprovechamiento que corresponde a dicha superficie no computa en la distribución de cargas

Definición de las cuotas (IVA no incluido) por m² de aprovechamiento lucrativo sujeto a cargas:

Promociones González S.A renuncia a los Gastos Financieros, con la deducción correspondiente en la cuota, para aquellos propietarios que paguen en metálico
 $(8.784.093,86 - 172.237,13) / 86.552,04 \text{ m}^2\text{c} = 99,49 \text{ €/m}^2\text{c}$

Las cargas que se reparten los m²c de aprovechamiento urbanístico para un uso residencial con edificabilidad $e=0,66 \text{ m}^2/\text{m}^2$ ascienden a la cantidad de 4.476.187,37 €

Y las cargas que se reparten los m²c de aprovechamiento urbanístico para un uso residencial con edificabilidad $e=0,60 \text{ m}^2/\text{m}^2$ ascienden a la cantidad de 4.135.669,35 €

Proporción de los solares resultantes constitutiva de la retribución del urbanizador

En el PAU se establece:

| | |
|---|----------------------------|
| Total superficie de suelo con $e=0,66 \text{ m}^2/\text{m}^2$ | 75.736,00 m ² s |
| Total superficie construída con $e=0,66 \text{ m}^2/\text{m}^2$ | 49.985,76 m ² t |
| Total superficie de suelo con $e=0,60 \text{ m}^2/\text{m}^2$ | 76.971,97 m ² s |
| Total superficie construída con $e=0,60 \text{ m}^2/\text{m}^2$ | 46.183,18 m ² t |

Por lo tanto, y en base a la superficie construída, se aprecia que los porcentajes de la actuación son:

51,98% con $e=0,66 \text{ m}^2/\text{m}^2$

48,02% con $e=0,60 \text{ m}^2/\text{m}^2$

Luego, respecto del total de gastos de la urbanización (8.784.093,86€) podemos asignar:

4.565.971,99€ al suelo con $e=0,66 \text{ m}^2/\text{m}^2$

4.218.121,87€ al suelo con $e=0,60 \text{ m}^2/\text{m}^2$

EDIFICABILIDAD 0,66 m²/m²

Valoración del m² de suelo urbanizado con uso residencial con edificabilidad 0,66 m²/m² (IVA no incluido): 283,52 €/m², en base a la valoración efectuada por los Servicios Técnicos en fecha 16-04-08

Total costes de urbanización (IVA NO INCLUIDO): 4.565.971,99 €

M² de suelo urbanizado que habría de recibir el urbanizador para, realizándolo en el mercado al precio tasado de 283,52 €/m², sufragar la totalidad de los costes de urbanización: $4.565.971,99/283,52 = 16.104,59 \text{ m}^2$

Superficie de suelo de uso residencial necesaria para materializar los 44.987,18 m² de aprovechamiento lucrativo sujetos a cargas de urbanización (90% s/ total con $e=0,66 \text{ m}^2/\text{m}^2$): $44.987,18/0,66 = 68.162,40 \text{ m}^2$

Por lo tanto, la proporción de los solares constitutiva de la retribución del urbanizador se calculará:

| | |
|--------------------------------|---|
| 68.162,40 m ² | 100% de la superficie residencial sujeta a cargas |
| 16.104,59 m ² | X |

$$X = 23,63\%$$

EDIFICABILIDAD 0,60 m²/m²

Valoración del m² de suelo urbanizado con uso residencial con edificabilidad 0,60 m²/m² (IVA no incluido): 257,74 €/m², en base a la valoración efectuada por los Servicios Técnicos en fecha 16-04-08

Total costes de urbanización (IVA NO INCLUIDO): 4.218.121,87 €

M² de suelo urbanizado que habría de recibir el urbanizador para, realizándolo en el mercado al precio tasado de 257,74 €/m², sufragar la totalidad de los costes de urbanización: $4.218.121,87/257,74 = 16.365,80 \text{ m}^2$



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Superficie de suelo de uso residencial necesaria para materializar los 41.564,86 m² de aprovechamiento lucrativo sujetos a cargas de urbanización (90% s/ total con e=0,60 m²/m²): 41.564,86/0,60 = 69.274,77 m²

Por lo tanto, la proporción de los solares constitutiva de la retribución del urbanizador se calculará:

| | |
|--------------------------------|--|
| 69.274,77 m ² | 100% de la superficie residencial sujeta a cargas |
| 16.365,80 m ² | X X = 23,62% |

CLAUSULA QUINTA.- EN CUANTO A LA CESION DE LA SUPERFICIE DE SUELO URBANIZADO CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO

Teniendo presente el informe vinculante emitido por la Comisión Provincial de Urbanismo el 30-01-08, y conforme a informe técnico de 16-12-08, la superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo capaz de materializar el 10% del Aprovechamiento Tipo del Area de Reparto asciende a:

Uso residencial e=0,60 m²/m² 7.697,20 m²

Uso residencial e=0,66 m²/m² 7.573,60 m²

No se sustituye esta cesión por el abono en dinero a la Administración municipal de su valor

CLAUSULA SEXTA.- INCIDENCIA ECONÓMICA DE LOS COMPROMISOS ADICIONALES QUE INTERESE ADQUIRIR AL URBANIZADOR

No se contemplan

CUARTO.- Promociones González S.A como adjudicataria de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito "El Vergel", y en virtud del convenio marco para la repercusión del coste de depuración de aguas residuales a los agentes urbanizadores, se acogerá al mismo y deberá abonar con carácter previo o simultáneo a la firma del convenio urbanístico, acorde con lo establecido en su cláusula SEGUNDA, las siguientes cantidades:

- La cantidad de veintitrés mil novecientos noventa y siete con cincuenta céntimos (23.997,50 €) resultante de distribuir el 50% del importe total del coste generado por la depuración de aguas (455.952,47 €), entre todos los sectores que verterán en los sistema de depuración de aguas de Toledo

- La cantidad de ciento nueve mil setecientos veintidós con sesenta céntimos de euro (109.722,60 €), resultante de distribuir el 50% restante del importe total del coste generado por la depuración de aguas (455.952,47 €) entre las viviendas resultantes del desarrollo urbanístico del sector o ámbito objeto de aprobación definitiva

QUINTO.- Se faculta al Alcalde para la firma del oportuno convenio urbanístico mediante el que, de conformidad con el artículo 122 del TRLOTAU, se formalizará la adjudicación de la ejecución del PAU, así como para la firma de cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Consideración de las alegaciones presentadas en el curso del procedimiento, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

- a) Durante el período de información pública.- Presentadas por D. Julio Martín Guzmán, manifestando actuar en representación de Promarso S.L, por D. Ramón Iriarte Inchausti y D. Pedro Luis Pineda Díaz, manifestando actuar en representación de Alía Desarrollo Inmobiliario S.L, y por D. Isidro Esquiroz Rodríguez, manifestando actuar en representación de D^a Julia Cuadros Sánchez, así como de D^a M^a Concepción y D^a M^a del Carmen Sánchez Cuadros

Promarso S.L.- Manifiesta ser titular de la finca catastral nº 5 del Polígono 13, afectada parcialmente por el PAU, expresando su deseo a colaborar con el urbanizador mediante el abono en metálico de su cuota en las cargas de la urbanización

Alía Desarrollo Inmobiliario S.L alega lo siguiente. Manifiesta ser propietario de la finca "Las Carretillas", que se ve afectada por el PAU, considerando que la superficie de 12.548,40 m² que se refleja en los documentos del PAU no se ajusta a la superficie real de dicha finca. Aporta como justificación documentación varia: peritaje de Ingeniero Técnico en Topografía, Copia Simple de Título de propiedad, Ficha obtenida del SIGPAC y datos obtenidos de la Oficina Virtual del Catastro



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

D. Isidro Esquiroz Rodríguez solicita se tengan por titulares de la parcela 43 del Polígono 13 a Dª Mª Concepción y Dª Mª del Carmen Sánchez Cuadros; asimismo solicita se tengan por titulares de la parcela 38 del Polígono 13 a Dª Julia Cuadros Sánchez, Dª Mª Concepción y Dª Mª del Carmen Sánchez Cuadros

.....

Se plantean cuestiones relativas a la titularidad de terrenos afectados por el Programa de Actuación Urbanizadora que son objeto del expediente de reparcelación que con posterioridad se tramite

En cuanto a la superficie real de las fincas se estará a lo establecido en el artículo 103.3 del R.D 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística

- b) Durante los diez días siguientes al acto de apertura de plicas.- Presentada por D. Alberto González Tostado, en representación de Promociones González S.A, en cuanto al contenido de la proposición jurídico-económica formulada por la sociedad Carmincal S.L
- c) Otros documentos y/o alegaciones.- Presentado por D. Isidro Esquiroz Rodríguez, manifestando actuar en representación de Dª Julia Cuadros Sánchez, así como de Dª Mª Concepción y Dª Mª del Carmen Sánchez Cuadros. Manifiesta al Ayuntamiento la opción de pago en metálico conforme al artículo 119.1.b) del TRLOTAU
Presentado por Dª Piedad Pérez Pleite (21-12-07). Solicita copia del acuerdo de adjudicación de plica e informe sobre el aprovechamiento real de parcela a nombre de Dª Benita Pleite
Presentado por D. Manuel Pantoja Pérez y por D. Roberto Pérez Alonso (11-03-08). Solicitan una valoración del suelo urbano de forma independiente y acorde con el mercado

SEPTIMO.- El cuadro resumen de la ordenación recogida en el Programa que se aprueba es el siguiente, teniendo presente que, como consecuencia del informe vinculante emitido por la Comisión Provincial de Urbanismo el 30-01-08, se modifica el inicialmente reflejado en el acuerdo de 7-09-07:

| SUP AR | | CESIONES | | | INFRAESTRUC Y SUP RESIDUAL | SUPERFICIE EDIFICABLE | | APROVECHAM REAL | | CESION 10% ATAR | | APROVECHAM PRIVATIVO | |
|------------|-------|------------------|--------------|------------------|----------------------------------|--------------------------|--------|--------------------|---------|--------------------|---------|-------------------------|---------|
| SECTO | SG | VIALES | ZONAS VERDES | DOTACIONES | | Z RES1 | Z RES2 | Z RES1 | Z RES2 | Z RES1 | Z RES2 | Z RES1 | Z RES2 |
| 270.289 | 8.791 | | | | | 76.972 | 75.736 | 46183,2 | 49985,8 | 7697,20 | 7573,60 | 41564,8 | 44987,1 |
| 279.080,30 | | 63.761,2+1.748,3 | 31.216,71 | 19.888,92+301,44 | 281,31+383,14 | 152.708,00 | | 96.169,00 | | 15.270,80 | | 86.552,04 | |

Aprovechamiento tipo del Area de Reparto: $96.169 / 279.080,30 = 0,34459$

La superficie capaz de materializar un aprovechamiento privativo total de 86.552,04 m2c (que es el que se reparte las cargas totales del Programa) es de 137.436,22 m2 de suelo urbanizado (69.274,28 m2s corresponden a la ZR1 y 68.161,94 m2s corresponden a la ZR2)

OCTAVO.- Recaído el acuerdo municipal de aprobación y adjudicada la ejecución del Programa, se dará cumplimiento a las determinaciones del artículo 122 del TRLOTAU, en particular:

- a) Suscripción por Promociones González S.A de los compromisos expresados en el Programa, asumiendo las correspondientes obligaciones y prestando la garantía a que se refiere el artículo 110.3.d) del TRLOTAU, que asegurará el cumplimiento de sus previsiones, ascendiendo a un importe de 1.287.093,23 €
- b) Dar traslado del PAU aprobado a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, presentando asimismo copia en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora
- c) Publicación de la aprobación, una vez realizado el trámite anterior

NOVENO.- Efectuada la publicación del Plan de ordenación aprobado, producirá los efectos previstos en el artículo 42 del TRLOTAU y 157 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico

DECIMO.- La iniciación del expediente de reparcelación que por ministerio de la ley se produce se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación en la provincia, notificándose individualmente a los propietarios incluidos en el ámbito "El Vergel" y, en su caso, a los de suelo exterior ocupado para la ejecución de sistemas generales que hayan de hacer efectivos sus derechos en este sector

DECIMO-PRIMERO.- El presente acuerdo será notificado a los interesados en los términos legalmente establecidos.



PUNTO SEXTO.- EXPTE N° 3/05 PAU CARRIL DE LOS COCHES. PROMOTOR: PLENIX S.L. PROPUESTA DE: APROBACIÓN DEFINITIVA DE PLAN PARCIAL, ELECCIÓN DE PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA, APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA, ADJUDICACIÓN DE SU EJECUCIÓN

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 18 de diciembre de 2008. En dicha comisión se aprobó favorablemente la propuesta de aprobación definitiva de Plan Parcial, elección de Proposición Jurídico-Económica, aprobación de Programa de Actuación Urbanizadora y adjudicación definitiva de la ejecución del PAU Carril de los Coches cuyo promotor es Plenix, S.L. El Sr. Alcalde pregunta a los distintos Grupos Políticos si quieren realizar alguna intervención.

Interviene el Sr. Vicente y explica que mantiene la misma postura que en el punto anterior y aclara que no es su intención que se pare la construcción en Bargas, pero considera que hay suficiente terreno urbanizable para que no sea necesaria la construcción en terreno rústico.

El Sr. Alfageme manifiesta que su grupo se mantiene en su posición y los argumentos son los ya expuestos anteriormente.

Toma la palabra el Sr. Vicente y aclara que también mantiene la postura esgrimida en el punto anterior.

Hechas estas intervenciones, y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por OCHO votos a favor (Grupo PSOE) y CINCO en contra (Grupos PP e IU), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva el Plan Parcial "Carril de los Coches", incluido el documento de Modificación de NNSS, redactados ambos por el Arquitecto D. Ignacio Alvarez Ahedo en enero de 2007. Esta aprobación se produce en todo caso bajo la consideración de las siguientes medidas establecidas en el informe vinculante emitido por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 29-09-08:

6. En cuanto a las determinaciones que afectan a la ordenación estructural

- El tramo del Camino de los Coches que afecta al ámbito se encuentra incluido en el mismo, contando el resto del camino con dos clasificaciones más, en parte de suelo urbano y en parte de suelo urbanizable dentro del Sector Exterior 3 (SE-3)
- En el ejemplar que fue objeto de análisis para su admisión a trámite, se incluye en la página 44 de la Memoria del Plan Parcial la fijación del Aprovechamiento Tipo y de los coeficientes correctores de los distintos usos

Se supone que por error no se incluye en la copia remitida a la Comisión. Se añade fotocopia de la existente en el citado ejemplar de inicio del expediente

7. En cuanto a las determinaciones que afectan a la ordenación detallada

La parcelación que se incluye es orientativa, siendo el Proyecto de Reparcelación el instrumento encargado de materializar la situación y geometría de la parcela destinada a Zona Verde. En el citado proyecto se exigirá el acceso a la zona verde municipal por viario público

8. En cuanto a la documentación aportada

- En el ejemplar que fue objeto de análisis para su admisión a trámite, se incluye en el apartado 3.3 de la Memoria una tabla con las propiedades catastrales del ámbito
Se supone que por error no se incluye en la copia remitida a la Comisión. Se añade fotocopia de la existente en el citado ejemplar de inicio del expediente
- Se incluye en el Anexo I de la Memoria la ficha resumen de la ordenación del ámbito
- Tal y como se indica en el informe técnico de admisión de la alternativa técnica, "la documentación gráfica que define la Red Viaria con la determinación de sus anchos y características geométricas, así como sus perfiles, señalando, al menos, las rasantes en los puntos de cruce y en los cambios de dirección, se incluye dentro de la documentación del Proyecto de Urbanización que forma parte del PAU"

9. En cuanto a la propuesta de convenio



Plenix S.L propone el pago en metálico de la superficie de suelo urbanizado con aprovechamiento lucrativo que corresponde al Ayuntamiento. Por ello, y de conformidad con el artículo 11.4 del TRLOTAU el convenio incluirá como Anexo la valoración pertinente practicada por los Servicios Técnicos

10. En cuanto a la proposición jurídico-económica

Sobre las relaciones entre el urbanizador y los propietarios, el artículo 110.4.3.a) del TRLOTAU menciona justificar **en su caso** la disponibilidad de aquel sobre los terrenos de éstos, los acuerdos alcanzados y las disposiciones relativas al modo de retribución del urbanizador

La proposición jurídico-económica presentada por Plenix S.L **no justifica** los aspectos anteriores. Esta circunstancia hubiera podido ser tenida en cuenta por el Ayuntamiento en el caso de la presentación de proposiciones jurídico-económicas más convenientes para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora, acorde con los criterios establecidos en el artículo 122 del TRLOTAU

Se incluye el IVA en la estimación de la totalidad de los gastos de urbanización

11. En cuanto al Proyecto de Urbanización

Se observa entre la documentación tramitada presupuesto de las obras a ejecutar

12. En cuanto a la tramitación

- Se ha incorporado al expediente resolución de 15-10-08 de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medioambiente que determina la no necesidad de someter el Proyecto de Urbanización "Carril de los Coches" a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental
- Trámite de consulta con la Consejería de Bienestar Social.- Se requirió informe el **6-03-06** en una fase de instrucción temprana del procedimiento y concediendo el plazo de un mes para su evacuación, en los términos del artículo 10.3 del TRLOTAU. El **5-09-06** tiene entrada en el Ayuntamiento informe evacuado el 30-08-06, en el que se señala que dicha Administración no pudo valorar la documentación facilitada (Modificación de NNSS, PPM y PU) al no haber podido ejecutar la documentación gráfica (planos) facilitados en copia informática, solicitando por ello nueva copia del proyecto

Teniendo presente que:

- El Arquitecto redactor de la alternativa técnica suscribe que la misma se redactó de acuerdo, entre otra normativa de aplicación, con la Ley 1/1994 de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla la Mancha y el Código de Accesibilidad que la desarrolla
- El informe emitido el 30-08-06 indica que lo que no se pudo ejecutar es la documentación gráfica (planos), siendo que la documentación escrita de la alternativa técnica contiene referencias de accesibilidad urbanística sobre las que nada se ha objetado
- Transcurre un plazo de seis meses para comunicar que el formato de los archivos gráficos no es compatible desde un punto de vista informático

De conformidad con los artículos 10.4 y 10.5 del TRLOTAU y, asimismo, en los términos del artículo 83.3 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento prosiguió las actuaciones

- Se incorporan al expediente certificados relativos a:

- a) Diámetro y capacidad suficiente de los colectores a los que vierte la red de saneamiento de la nueva actuación
- b) El abastecimiento de agua y la presión y caudal mínimo en hidrantes se garantizan sin perjuicio del resto del municipio
- c) Viabilidad del suministro eléctrico (Iberdrola, 13-11-08)

SEGUNDO.- Elegir la única proposición jurídico-económica presentada, que asume la alternativa técnica inicialmente aprobada mediante acuerdo de 17-03-08 (Plan Parcial, Documento de Modificación de NNSS y Proyecto de Urbanización). Dicha proposición ha sido formulada por la sociedad Plenix S.L

TERCERO.- Aprobar el Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito "Carril de los Coches", adjudicando la ejecución del mismo a Plenix S.L, que asumirá la gestión de la actuación urbanizadora por cuenta del Ayuntamiento de Bargas acorde con el convenio urbanístico que con posterioridad se suscriba

Aprobar asimismo las siguientes determinaciones de carácter jurídico económico que han de regular la adjudicación y el desarrollo del Programa de Actuación Urbanizadora y que constituirán, a su vez, cláusulas del convenio urbanístico a suscribir por Plenix S.L y el Ayuntamiento de Bargas, teniendo presente que se suprimen aquellos aspectos de la propuesta formulada que no son relevantes en atención a la finalidad del convenio que se suscriba o que expresamente vengan establecidos por disposiciones legales, quedando determinado su contenido, exclusivamente, conforme a la estructura establecida por el TRLOTAU y que se introducen condicionamientos y modificaciones parciales en el Programa que se aprueba, conforme al artículo 122.1 del TRLOTAU



CLAUSULA PRIMERA.- COMPROMISOS DEL URBANIZADOR Y PLAZOS. GARANTIAS Y PENALIZACIONES

El Programa de Actuación Urbanizadora preverá el inicio de su ejecución material dentro de su primer año de vigencia, tal y como dispone el artículo 110.3 del TRLOTAU, con el cumplimiento de los siguientes compromisos y plazos:

A) DE LOS CONDICIONANTES ESTABLECIDOS EN LA CONSULTA PREVIA APROBADA EL 18-01-05

Sistemas

- **Ejecución por cuenta y a costa del urbanizador de la vía con trazado coincidente con el Carril de los Coches, de 18.00 m de anchura total. Esta es determinación propia de otra actuación previamente programada (SE-3) cuyo cumplimiento está garantizado con la ejecución misma del PAU SE-3, para lo que se prestó garantía financiera por el urbanizador de dicho sector**
Por lo tanto, Plenix S.L ejecutará esta vía, a costa de la garantía del SE-3, sólo en el caso de incumplimiento por el urbanizador del SE-3 de sus compromisos de desarrollo de este ámbito, pudiendo producirse en otro caso la suspensión de ambos Programas de Actuación Urbanizadora
- **Realización de colector a conectar con el existente en la parte baja de la Urbanización Santa Clara, así como revisión de la red existente. La realización de este colector se configura como una obra de infraestructura y servicio exterior a la unidad de actuación precisa para la conexión de las redes de saneamiento de la unidad a las generales municipales, así como para el mantenimiento de su funcionalidad. Plenix S.L presentará, para su tramitación, proyecto de esta obra exterior con el contenido documental mínimo establecido en el artículo 101 del Decreto 248/2004 (Reglamento de Planeamiento de la LOTAU). El pliego de condiciones detallará la disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución y el coste imputable a cada uno de los sectores a los que dará servicio, con explicación del criterio de reparto entre los mismos**
El inicio de la ejecución material de las obras de urbanización estará subordinado a la autorización administrativa de este proyecto

Programación

- Urbanización de las zonas residencial y comercial de forma simultánea
- Edificación de la zona comercial con anterioridad o simultánea a la de la zona residencial

B) EN CUANTO AL PLAN PARCIAL

La documentación gráfica que define la Red Viaria con la determinación de sus anchos y características geométricas, así como sus perfiles, señalando, al menos, las rasantes en los puntos de cruce y en los cambios de dirección, se incluye dentro de la documentación del Proyecto de Urbanización que forma parte del PAU

C) DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

- El diseño y trazado de las redes de infraestructuras previstas en el proyecto de urbanización se hará bajo las directrices de los Servicios Técnicos Municipales
- Se deberá dotar de todas las acometidas de las distintas infraestructuras previstas a las parcelas de cesión municipal
- Deberá realizarse la revisión de la red de saneamiento existente para garantizar la calidad y suficiencia de la misma
- No es necesaria la reserva de superficie destinada a uso depósito de agua, aunque para que se garantice el suministro y la presión del sector – ya que la calidad, suficiencia y funcionalidad de la red de abastecimiento existente no debe verse reducida por el nuevo desarrollo propuesto – deberá tenerse en cuenta que las posteriores edificaciones que ocupen las parcelas resultantes deberán contar cada una de ellas con depósito y grupo de presión

D) DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL Y DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

EVALUACIÓN AMBIENTAL PRELIMINAR DEL PLAN PARCIAL

La modificación de las NNSS que se plantea a través del Plan Parcial “Carril de los Coches” contiene un Estudio de Impacto Ambiental, considerado por el órgano ambiental para emitir su Evaluación Ambiental Preliminar. No obstante, en caso de contradicción entre lo establecido en el Estudio Ambiental y la Evaluación Ambiental Preliminar, prevalece lo establecido en ésta última

Se incorporan como Anexo las medidas vinculantes y las necesarias para la integración ambiental del planeamiento establecidas por el órgano ambiental conforme a lo indicado en el artículo 36 del Decreto 178/2002, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 5/1999 de Evaluación del Impacto Ambiental en Castilla la Mancha



EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

La resolución emitida el 15-10-08 por la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medioambiente sobre la no necesidad de someter el Proyecto de Urbanización "Carril de los Coches" a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental contiene las condiciones necesarias para la prevención, corrección o compensación de la incidencia ambiental del proyecto, propuestas por el promotor en el documento ambiental (Estudio de Impacto Ambiental y Documento de Síntesis redactados el 17-09-07 por D. Pedro Fernández Maqueda). Las medidas de corrección o complementarias establecidas por el órgano ambiental tienen carácter vinculante conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental en Castilla la Mancha, incorporándose Anexo de la resolución

E) DEL RESULTADO DEL TRAMITE DE CONCERTACION INTERADMINISTRATIVA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (3-03-06)

Recomienda señalar una parcela para uso deportivo con una superficie mínima de 210 m²

SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA LA MANCHA (21-03-06)

Recomienda dejar espacio dotacional según establece la legislación vigente

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (7-04-06)

Considera que el desarrollo "Carril de los Coches" dada su situación, alejada del límite del término municipal, no supone afección directa para el municipio de Toledo

Se configura como obra de infraestructura y servicio exterior a la unidad de actuación precisa para la conexión de las redes de saneamiento de la unidad a las generales municipales la realización de colector a conectar con el existente en la parte baja de la Urbanización Santa Clara, el cual recorre los términos municipales de Bargas y Toledo para finalizar en la EDAR de éste último. En este sentido, existe convenio suscrito entre los Ayuntamientos de Bargas y el de Toledo por el que es posible la depuración de aguas residuales de las viviendas y locales comerciales de ciertos sectores de uso residencial en dicha EDAR, entre los que figura el ámbito Carril de los Coches

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS - DIRECCION GENERAL DEL AGUA

- **ABASTECIMIENTO (2-05-06)**. Considerando la capacidad máxima de la ETAP de Valmojado (750 l/seg), que abastece al Sistema de Picadas, y teniendo en cuenta la dotación de caudal asignada al municipio de Bargas (56,76 l/seg, equivalente a un volumen anual de 1.790.091 m³), indica que la demanda susceptible de ser atendida (incluida la derivada del PAU Carril de los Coches) se sitúa en los citados 1.790.091 m³/año
- **DEPURACIÓN (17-05-06)**. Se prevé la construcción de una EDAR conjunta para los municipios de Bargas, Ollas del Rey, Magán, Mocejón, Villaseca y Cabañas de la Sagra. No obstante, en el año 2007 los Ayuntamientos de Bargas y el de Toledo suscribieron convenio por el que es posible la depuración de aguas residuales de las viviendas y locales comerciales de ciertos sectores de uso residencial en la EDAR toledana, entre los que figura el ámbito Carril de los Coches

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO (2-05-06)

A los efectos establecidos en el artículo 25.4 del RDL 1/2001 (Texto Refundido de la Ley de Aguas), modificado por la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley 10/2001 (Plan Hidrológico Nacional) y considerando informe previo emitido por la Dirección General del Agua, informa favorablemente el PAU Carril de los Coches

No obstante la indicación de que el contorno del ámbito de la actuación no afecta a cauces de dominio público hidráulico, el organismo de cuenca establece unos condicionantes generales para el desarrollo del planeamiento urbanístico previsto:

- Los terrenos que lindan con los cauces están sujetos a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y a una zona de policía de 100 metros de anchura. En estas zonas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen
- Criterio general de mantener los cauces de la manera más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que intente convertir el río en un canal, contemplándose la evacuación de avenidas extraordinarias
- Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico debe contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca. Del mismo modo, toda actuación urbanizadora se desarrolle en zona de policía de cauces. Para ello es necesario:
 - a) Delimitar la zona de DPH, zona de servidumbre y policía de cauces afectados



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

b) Analizar la incidencia de las máximas crecidas ordinarias y extraordinarias previsibles para período de retorno de hasta 500 años, al objeto de determinar si la zona de urbanización es o no inundable por las mismas.

A los efectos, se deberán aportar a la Confederación Hidrográfica del Tajo el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos necesarios para el análisis de los aspectos indicados

- Los alcantarillados de las urbanizaciones han de tender a ser de carácter separativo para aguas pluviales y residuales
- Los colectores que se prevean en las áreas de influencia de los cauces deberán situarse fuera del DPH del cauce correspondiente
- Las redes de colectores y los aliviaderos previsibles deben contemplar la capacidad de evacuación de los cauces receptores. Para ello el organismo de cuenca exigió, previamente a la autorización, la aportación de la siguiente documentación:

a) Documento suscrito por técnico competente que analice la afección que sobre el DPH de los cauces afectados y sobre sus zonas inundables puede provocar la incorporación de caudales de la zona a urbanizar

b) Estudio de las incidencias producidas en el cauce aguas abajo de la incorporación de los aliviaderos de aguas pluviales en la red de saneamiento prevista

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Ayuntamiento remitió (23-05-08) certificado emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Rodríguez Martínez de la Casa

- Todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento o previos a las depuradoras deben disponer de las instalaciones necesarias para limitar la salida de sólidos al cauce receptor
- Deberán respetarse en las márgenes lindantes con los cauces públicos las servidumbres de 5m de anchura

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS. SERVICIO DE CARRETERAS (25-05-06)

No establece inconveniente alguno:

a) Por ser el suelo limítrofe con la carretera CM-4003 urbano

b) Por encontrarse las primeras edificaciones previstas fuera de la zona de afección de la carretera y acceder al ámbito "Carril de los Coches" por un camino existente del que sólo se varía su ancho y se mejoran los radios del acceso actual

F) DEL PROYECTO DE REPARCELACION

Aprobada definitivamente la delimitación de la unidad de actuación se inicia, por ministerio de la ley, el expediente de reparcelación del ámbito "Carril de los Coches"

Plenix S.L asumirá el compromiso de formular y presentar al Ayuntamiento, dentro de los tres meses siguientes a la iniciación del expediente, propuesta de reparcelación del ámbito "Carril de los Coches", ya sea voluntaria o forzosa. El proyecto se presentará con el contenido establecido en el artículo 82 del R.D 3288/1978

La evaluación de gastos que se reflejen en la cuenta de liquidación provisional serán coincidentes con los establecidos en la proposición jurídico-económica del Programa aprobado

Recaída la aprobación del Proyecto de Reparcelación, se solicitará por Plenix S.L la inscripción en el Registro de la Propiedad

Plenix S.L presentará la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación una vez hayan sido recepcionadas por el Ayuntamiento las obras de urbanización y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de garantía que comenzará a partir de la recepción, en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público

G) DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

El inicio de las obras podrá hacerse efectivo a partir de la inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Reparcelación aprobado por el Ayuntamiento, siempre que, asimismo, se hubiese producido la publicación del acuerdo de aprobación del Proyecto de Urbanización (artículo 161 del RP). Para ello, dicha inscripción será debidamente acreditada al Ayuntamiento

En el momento en el que sea posible el inicio de las obras de urbanización conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberá haberse presentado en el Ayuntamiento el Proyecto de Urbanización **visado** por el Colegio Oficial correspondiente, acompañado de los siguientes documentos:

- Oficio de dirección de obra
- Oficio de dirección de ejecución material de obra
- Oficio de coordinador de seguridad y salud en obra

Finalización de las obras: catorce meses contados desde el inicio, determinado por la inscripción en el Registro de la Propiedad



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Las obras serán ejecutadas en una sola fase

El plazo establecido para la finalización de las obras podrá ser prorrogado en el caso de fuerza mayor debidamente constatada

El urbanizador dará cuenta al Ayuntamiento del desarrollo de las obras mediante la entrega de los siguientes documentos:

- d) Acta de replanteo de las obras
- e) Certificación de inicio de las obras
- f) Certificación final de obra

Terminadas las obras de urbanización, el urbanizador lo notificará por escrito al municipio, debiéndose estar a lo establecido en el artículo 136 del TRLOTAU en cuanto a la recepción de las mismas

Visado-resolución de la Dirección General de Patrimonio y Museos (15-06-05)

En el caso de que apareciesen restos durante la ejecución del proyecto, se deberá comunicar a la Administración competente en materia de Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español, garantizando así su control arqueológico. Cualquier modificación del emplazamiento de las diversas infraestructuras del proyecto de obra civil autorizado deberá constar con el visado y la autorización de esta Dirección General

H) TRAS LA RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION POR EL AYUNTAMIENTO

Como garantía de las obras de urbanización realizadas, el urbanizador responderá de los defectos que en las mismas aparezcan y que sean imputables a una deficiente o mala ejecución, en los términos establecidos por la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público

Se fija el plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción. Transcurrido este plazo sin objeciones por parte del Ayuntamiento procederá la cancelación de la garantía constituida conforme al artículo 110.3.d) del TRLOTAU

No obstante lo anterior, si la obra se arruinase con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos imputables al urbanizador, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción

I) SIMULTANEIDAD DE LAS OBRAS DE URBANIZACION CON LAS DE EDIFICACION

Las obras de edificación se podrán realizar de forma simultánea a la urbanización, siempre que el urbanizador preste fianza por el importe íntegro de las obras de urbanización precisas y asuma el compromiso de no ocupación y no utilización de la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización y el efectivo funcionamiento de los servicios urbanos correspondientes; debiendo consignarse estas condiciones, con idéntico contenido, en cuantos negocios jurídicos se celebren con terceros e impliquen el traslado a éstos de alguna facultad de uso, disfrute o disposición sobre la edificación o parte de ella. En caso que el urbanizador incumpla estas condiciones, el Ayuntamiento procederá a la ejecución del aval correspondiente

J) GARANTIAS

- Para asegurar el cumplimiento de las previsiones del Programa (artículo 110.3.d TRLOTAU) se constituirá una garantía del 20% del coste previsto de las obras de urbanización (20% s/ 704.621,05 = 140.924,21 €), justificada mediante aval económico-financiero a presentar en el momento de la firma del convenio
- Para percibir de los propietarios sus retribuciones: De acuerdo con el régimen establecido en el artículo 118.4 del TRLOTAU, sin perjuicio de lo establecido en el punto 6 de dicho artículo

K) PENALIZACIONES

Conforme a lo dispuesto en el TRLOTAU y, en particular, en sus artículos 118.5 y 125

CLAUSULA SEGUNDA .- RELACIONES ENTRE EL URBANIZADOR Y LOS PROPIETARIOS

La información catastral disponible a 16-12-08 refleja las siguientes parcelas y titularidades existentes en el ámbito de la unidad de actuación:

- 2611017VK1221S0001UW. Titular: D. Antonio Gutiérrez García
- 45019A016000270000QH. Titulares: D. José y D. Pedro Pérez Pérez
- 45019A016000250000QZ. Titular: Plenix S.L
- 45019A016000240000QS. Titular: D^a Modesta Alonso Villasevil

Deberán precisarse las siguientes relaciones:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

| TITULARIDAD | | | ID REGISTRAL FINCA | REFERENCIA CATASTRAL | SUPERFICIE | | | % |
|-------------|---------------------------|-------------------|--------------------|----------------------|------------|-----------|-------------|---|
| REGISTRAL | CATASTRAL | PUBLICA Y NOTORIA | | | REGISTRAL | CATASTRAL | TOPOGRAFICA | |
| | Antonio Gutiérrez García | | | 2611017VK1221S | 2.024 m2 | | | |
| | José y Pedro Pérez Pérez | | | 45019A01600027 | 3.120 m2 | | | |
| | Plenix S.L | | | 45019A01600025 | 3.079 m2 | | | |
| | Modesta Alonso Villasevil | | | 45019A01600024 | 4.455 m2 | | | |

Dichas relaciones quedarán debidamente acreditadas en el momento de la formalización del convenio urbanístico entre el adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento de Bargas, mediante la aportación de **Nota Simple del Registro de la Propiedad** de todas y cada una de las fincas incluidas en el ámbito de la actuación

Dispone el artículo 103.3 del R.D 3288/1978 (Reglamento de Gestión Urbanística) que en caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos en el expediente de reparcelación

La acreditación de la realidad física de las fincas se realizará mediante levantamiento topográfico al que podrán concurrir con sus propios peritos, si lo estiman conveniente, todos y cada uno de los propietarios afectados, a fin de verificar la superficie exacta de las parcelas que están dentro de la unidad reparcelable. Para que esto sea posible, y **sin perjuicio de la constatación de la reparcelación voluntaria** del ámbito "Carril de los Coches", Plenix S.L comunicará al Ayuntamiento con la suficiente antelación el día y la hora en que se vaya a efectuar dicha medición, de lo que se dará cuenta a la propiedad

CLAUSULA TERCERA.- ESTIMACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DE URBANIZACIÓN (artículo 115 TRLOTAU)

Los Programas de Actuación Urbanizadora contendrán, de conformidad con el artículo 110.4.3 del TRLOTAU una proposición jurídico-económica que, entre otros aspectos, incluirá una estimación de la totalidad de los gastos de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115. Este precepto recoge, entre otros conceptos de gastos, los correspondientes a la ejecución material de la actuación urbanizadora

La alternativa técnica formulada por Plenix S.L incluye un Proyecto de Urbanización, cuyas determinaciones mínimas vienen establecidas en el artículo 101 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y que incorpora, entre otros, los siguientes documentos:

- Mediciones
- Cuadros de precios descompuestos
- Presupuesto

Los costes de ejecución material de la obra urbanizadora que Plenix S.L refleja en su proposición jurídico-económica no se justifican ni se corresponden con aquellos que motivadamente se reflejan en el Proyecto de Urbanización tramitado y que fue aprobado inicialmente el 17-03-08, redactado por la propia sociedad promotora del Programa

El artículo 101 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico permite al Promotor de un Programa de Actuación Urbanizadora integrar los cuadros de precios y el presupuesto de ejecución de un Proyecto de Urbanización en la documentación correspondiente a la proposición jurídico-económica cuando dicho Proyecto forme parte de un PAU, pero en ningún modo cabe modificar los costes de ejecución material en la proposición jurídico-económica que con posterioridad se presenta cuando, previamente, se establecen en un Proyecto de Urbanización en el que sí se justifican y que ha estado expuesto para pública consulta y comprobación, en su caso, de los importes en él señalados

Por ello, los costes de ejecución material de la actuación urbanizadora permanecerán tal y como fueron recogidos originariamente en el Proyecto de Urbanización presentado en junio de 2005 y modificado en marzo de 2007, quedando determinado el coste total en los siguientes términos:

| | |
|---------------------------------------|-------------------|
| A) OBRAS DE URBANIZACION (PEM) | 434.702,90 |
| a) Pavimentaciones | 162.139,21 |
| b) Red de saneamiento | 85.830,85 |
| c) Red de abastecimiento de agua | 18.218,38 |
| d) Red de Media | 33.481,97 |
| e) Red de Baja Tensión | 13.346,30 |
| f) Alumbrado público | 30.536,72 |
| g) Red de telefonía | 7.208,64 |
| h) Ajardinamiento y red de riego | 13.891,09 |
| i) Mobiliario urbano y señalización | 6.259,22 |
| j) Red de gas | 17.782,03 |



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

| | |
|---|-------------------|
| k) Control de calidad | 4.411,05 |
| l) Separata de pluviales | 25.213,83 |
| m) Estudio de Seguridad y Salud | 16.383,61 |
| B) BENEFICIO INDUSTRIAL Y G.G (19%) | 82.593,55 |
| C) HONORARIOS TECNICOS | 39.975,00 |
| (Redacción técnica, dirección facultativa y coordinación de seguridad) | |
| D) ASESORAMIENTO JURIDICO, NOTARIA Y REGISTRO ... | 31.250,00 |
| E) INDEMNIZACIONES | 0,00 |
| F) ANUNCIOS | 15.000,00 |
| G) PROMOCION Y GESTION | 94.359,63 |
| H) CONSERVACION Y MANTENIMIENTO | 6.739,97 |
| COSTE TOTAL DE LA URBANIZACION (sin IVA) | 704.621,05 |
| IVA (16%) | 112.739,37 |
| COSTE TOTAL DE LA URBANIZACION (con IVA) | 817.360,42 |

CLAUSULA CUARTA.- RETRIBUCION DEL URBANIZADOR Y DEFINICION DE LAS CUOTAS

Teniendo presente que en el desarrollo de las relaciones entre el urbanizador y los propietarios no se justifican acuerdos que se hayan alcanzado ni disposiciones relativas al modo de retribución del urbanizador se determina, de entre las dos modalidades genéricas de cooperación que establece el artículo 118 del TRLOTAU, la **retribución en metálico de la actuación urbanizadora**, mediante el abono de cuotas de urbanización. Ello sin perjuicio de la facultad del propietario de convenir con el urbanizador, en los términos del artículo 118.10 del TRLOTAU, una retribución mediante cesión de terrenos edificables, lo que se comunicará al Ayuntamiento con antelación a la presentación del proyecto de reparcelación

El criterio de cálculo de la cuota parte de las cargas de urbanización se ajusta a lo establecido en el artículo 119.3 del TRLOTAU. El importe final de las cuotas devengadas por cada parcela se determinará repartiendo entre todas las resultantes de la actuación, en directa proporción a su aprovechamiento urbanístico, las cargas totales del Programa; teniendo asimismo presente que la superficie de cesión (obligatoria y gratuita) con aprovechamiento lucrativo que corresponde a la Administración municipal lo es de suelo ya urbanizado, por lo que el aprovechamiento que corresponde a dicha superficie no computa en la distribución de cargas

Definición de las cuotas (IVA no incluido) por m2 de aprovechamiento lucrativo sujeto a cargas:

$$704.621,05 / 5.310 \text{ m}^2\text{c} = \boxed{132,70 \text{ €/m}^2\text{c}}$$

Las cargas que se reparten los m2c de aprovechamiento urbanístico para un uso residencial ascienden a la cantidad de 417.981,21€

Y las cargas que se reparten los m2c de aprovechamiento urbanístico para un uso comercial ascienden a la cantidad de 286.639,84 €

Proporción de los solares resultantes constitutiva de la retribución del urbanizador

En el PAU se establece:

USO RESIDENCIAL

Total superficie de suelo con e=1,40 m2/m2 2.502,00 m2s

Total superficie construída con e=1,40 m2/m2 3.500,00 m2t

USO COMERCIAL

Total superficie de suelo con e=0,43 m2/m2 5.580,00 m2s

Total superficie construída con e=0,43 m2/m2 2.400,00 m2t

Por lo tanto, y en base a la superficie construída, se aprecia que los porcentajes de la actuación son:

59,32% con e=1,40 m2/m2

40,68% con e=0,43 m2/m2

Luego, respecto del total de gastos de la urbanización (724.621,05€) podemos asignar:

417.981,21€ al suelo con e=1,40 m2/m2 (USO RESIDENCIAL)

286.639,84€ al suelo con e=0,43 m2/m2 (USO COMERCIAL)

EDIFICABILIDAD 1,40 m2/m2 (USO RESIDENCIAL)

Valoración del m2 de suelo urbanizado con uso residencial con edificabilidad 1,40 m2/m2 (IVA no incluido):

333,37 €/m2, en base a la valoración efectuada por los Servicios Técnicos en fecha 2-12-08

Total costes de urbanización (IVA NO INCLUIDO): 417.981,21€



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

M2 de suelo urbanizado que habría de recibir el urbanizador para, realizándolo en el mercado al precio tasado de 333,37 €/m2, sufragar la totalidad de los costes de urbanización: $417.981,21/333,37 = 1.253,80$ m2
Superficie de suelo de uso residencial necesaria para materializar los 3.150,00 m2 de aprovechamiento lucrativo sujetos a cargas de urbanización (90% s/ total con $e=1,40$ m2/m2): $3.150,00/1,40 = 2.250,00$ m2
Por lo tanto, la proporción de los solares constitutiva de la retribución del urbanizador se calculará:
2.250,00 m2 100% de la superficie residencial sujeta a cargas
1.253,80 m2 X $X = 55,72\%$

EDIFICABILIDAD 0,43 m2/m2

Valoración del m2 de suelo urbanizado con uso comercial con edificabilidad 0,43 m2/m2 (IVA no incluido): 102,39 €/m2, en base a la valoración efectuada por los Servicios Técnicos en fecha 2-12-08

Total costes de urbanización (IVA NO INCLUIDO): 286.639,84€

M2 de suelo urbanizado que habría de recibir el urbanizador para, realizándolo en el mercado al precio tasado de 102,39 €/m2, sufragar la totalidad de los costes de urbanización: $286.639,84/102,39 = 2.799,49$ m2

Superficie de suelo de uso comercial necesaria para materializar los 2.160,00 m2 de aprovechamiento lucrativo sujetos a cargas de urbanización (90% s/ total con $e=0,43$ m2/m2): $2.160,00/0,43 = 5.023,26$ m2

Por lo tanto, la proporción de los solares constitutiva de la retribución del urbanizador se calculará:

5.023,26 m2 100% de la superficie residencial sujeta a cargas
2.799,49 m2 X $X = 55,73\%$

CLAUSULA QUINTA.- EN CUANTO A LA CESION DE LA SUPERFICIE DE SUELO URBANIZADO CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO QUE CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO

Se sustituye dicha cesión (808,25 m2) por su equivalente en metálico, conforme a la tasación efectuada por los Servicios Técnicos el 2-12-08, ascendiendo a la cantidad de 140.547,91€, resultado de considerar las siguientes superficies de cesión y valores unitarios:

- Superficie con un uso residencial: 250,20 m2, con una valoración de 333,37 €/m2
- Superficie con un uso comercial: 558,05 m2, con una valoración de 102,39 €/m2

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 del TRLOTAU, el convenio urbanístico incorporará Anexo en el que se refleja la valoración pertinente practicada por los Servicios Técnicos Municipales.

La firma del convenio urbanístico por el Ayuntamiento de Bargas acreditará el abono hecho efectivo por Plenix S.L del valor económico atribuido a esta superficie de cesión

CLAUSULA SEXTA.- INCIDENCIA ECONÓMICA DE LOS COMPROMISOS ADICIONALES QUE INTERESE ADQUIRIR AL URBANIZADOR

No se contemplan

CUARTO.- Plenix, S.L como adjudicataria de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora del ámbito "Carril de los coches", y en virtud del convenio marco para la repercusión del coste de depuración de aguas residuales a los agentes urbanizadores, se acogerá al mismo y deberá abonar con carácter previo o simultáneo a la firma del convenio urbanístico, acorde con lo establecido en su cláusula SEGUNDA, las siguientes cantidades:

- La cantidad de veintitrés mil novecientos noventa y siete con cincuenta céntimos (23.997,50 €) resultante de distribuir el 50% del importe total del coste generado por la depuración de aguas (455.952,47 €), entre todos los sectores que verterán en los sistema de depuración de aguas de Toledo

- La cantidad de seis mil novecientos ocho euros con cuarenta y seis céntimos de euro (6.908,46 €), resultante de distribuir el 50% restante del importe total del coste generado por la depuración de aguas (455.952,47 €) entre las viviendas resultantes del desarrollo urbanístico del sector o ámbito objeto de aprobación definitiva

QUINTO.- Se faculta al Alcalde para la firma del oportuno convenio urbanístico mediante el que, de conformidad con el artículo 122 del TRLOTAU, se formalizará la adjudicación de la ejecución del PAU, así como para la firma de cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Justificación de la proposición elegida:

La proposición de Plenix S.L ha sido la única presentada, por lo que no ha habido posibilidad de ponderar los criterios establecidos en el artículo 122.2 del TRLOTAU, para el caso de concurrencia de varias



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

proposiciones a la adjudicación. No obstante, se han introducido aquellas modificaciones parciales que se han estimado oportunas, que quedarán reflejadas en el convenio urbanístico a suscribir por el adjudicatario y el Excmo. Ayuntamiento de Bargas

SEPTIMO.- Consideración de las alegaciones presentadas en el curso del procedimiento, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

a) Durante el período de información pública.- Presentada por D. Diego Aresti Alfaro y D. Carlos Torraño Vallina, manifestando actuar en representación de Promobar Inversiones S.L

Alegan lo siguiente. Promobar S.L ostenta la propiedad de la parcela 115 del Polígono 16, colindante al PAU Carril de los Coches y sobre la que se ha planteado consulta previa al municipio en cuanto a la viabilidad de su desarrollo urbanístico. Basándose en escrito remitido por el Ayuntamiento el 10-06-05 sobre subsanación de deficiencias de dicha consulta previa, considera procedente que la red de saneamiento prevista por Plenix S.L se modifique en cuanto a su profundidad, con el fin de poder garantizar nuevas y futuras conexiones de la zona. Esta modificación de profundidad de la red supondría mejorar futuras conexiones a desarrollar al sur de la zona y que se apoyen en el Camino de Coches
Propone sufragar proporcionalmente el aumento de los costes que tal modificación supone

Se entiende que no se puede condicionar este desarrollo por una previsión de un particular para desarrollar un suelo que hoy en día tiene la clasificación de suelo rústico. Además, la solución para el supuesto de que se llevara a cabo dicho desarrollo es la que proporciona el propio TRLOTAU en el artículo 110, al contemplar como obligación del urbanizador la necesidad de garantizar las obras complementarias necesarias para no disminuir los niveles de calidad o capacidad de los servicios existentes

b) Durante los diez días siguientes al acto de apertura de pliegos.- No existen

c) Otros documentos y/o alegaciones.- Presentada por D. Antonio Gutiérrez García. Solicitó información en lo concerniente a la publicación en el DOCM del contenido del edicto cuyo aviso se practica en los términos del artículo 120.4 del D.L 1/2004 (TRLOTAU), así como conocer la situación del expediente, comunicándosele la posibilidad de consultar el mismo según lo establecido en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

OCTAVO.- El cuadro resumen de la ordenación recogida en el Programa que se aprueba es el siguiente:

| SUPERF CARRIL COCHES | | CESIONES | | | | | | INFRAESTRUC | | SUPERFICIE EDIFICABLE | | APROVECHAM REAL | | CESION 10% ATAR | | APROVECHAM PRIVATIVO | |
|----------------------|---------|----------|-----|--------------|-----|------------|-----|-------------|-----|-----------------------|---------|-----------------|---------|-----------------|--------|----------------------|---------|
| 35% | 65% | VIALES | | ZONAS VERDES | | DOTACIONES | | RES | COM | RES | COM | RES | COM | RES | COM | RES | COM |
| RES | COM | RES | COM | RES | COM | RES | COM | | | | | | | | | | |
| 4979,38 | 9247,43 | | | | | | | | | 2502,00 | 5580,50 | 3500,00 | 2400,00 | 250,20 | 558,05 | 3150,00 | 2160,00 |
| 14.226,81 | | 3.174,81 | | 1.770,00 | | 1.180,00 | | 19,50 | | 8.082,50 | | 5.900,00 | | 808,25 | | 5.310 | |

Aprovechamiento tipo del Area de Reparto: $5.900 / 14.226,81 = 0,4147$

La superficie capaz de materializar un aprovechamiento privativo total de 5.310 m2c (que es el que se reparte las cargas totales del Programa) es de 7.273,25 m2 de suelo urbanizado (2.250 m2s con un uso residencial y 5.023,25 m2s con un uso comercial)

NOVENO.- Recaido el acuerdo municipal de aprobación y adjudicada la ejecución del Programa, se dará cumplimiento a las determinaciones del artículo 122 del TRLOTAU, en particular:

- d) Suscripción por Plenix S.L de los compromisos expresados en el Programa, asumiendo las correspondientes obligaciones y prestando la garantía a que se refiere el artículo 110.3.d) del TRLOTAU, que asegurará el cumplimiento de sus previsiones, ascendiendo a un importe de 140.924,21 €
- e) Dar traslado del PAU aprobado a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, presentando asimismo copia en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora
- f) Publicación de la aprobación, una vez realizado el trámite anterior

DECIMO.- Efectuada la publicación del Plan de ordenación aprobado, producirá los efectos previstos en el artículo 42 del TRLOTAU y 157 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico



DECIMO-PRIMERO.- La iniciación del expediente de reparcelación que por ministerio de la ley se produce se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor circulación en la provincia, notificándose individualmente a los propietarios incluidos en el ámbito "Carril de los Coches" y, en su caso, a los de suelo exterior ocupado para la ejecución de sistemas generales que hayan de hacer efectivos sus derechos en este sector

DECIMO-SEGUNDO.- El presente acuerdo será notificado a los interesados en los términos legalmente establecidos.

PUNTO SEPTIMO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA EL EJERCICIO 2009

El Sr. Alcalde indica que se ha apreciado la existencia de un error en la propuesta de aprobación del Presupuesto para 2009 que fue sometida a la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el día 18 de diciembre de 2008; en concreto no se hace referencia expresa a la plaza de Ordenanza Operario de Servicios Múltiples pero sí se tuvo en cuenta en lo que se refiere a gastos y plantilla de personal, por lo que no varía en absoluto la propuesta que fue inicialmente sometida y aprobada en dicha Comisión.

A continuación el Sr. Alcalde pregunta a los portavoces si quieren realizar alguna intervención.

Interviene el Sr. Vicente manifestando que está a favor de la creación de plazas y pregunta por la plaza de personal laboral: quiere saber qué plaza es, dónde va a estar el ordenanza...Aduce que él apoyó la propuesta y quiere saber el porqué de esa modificación.

El Sr. Gómez Escudero explica que no se trata de una modificación sino de un error de transcripción; esa plaza estaba ya incluida en la propuesta pero no se hacía alusión expresa a ella. Informa que se trata del Ordenanza para el Colegio nuevo de las Perdices.

Toma la palabra el Sr. Gómez Domínguez y manifiesta que a raíz de esta modificación no coincide el dictamen de la Comisión de Hacienda con la propuesta que se trae a Pleno, puesto que esa plaza no estaba incluida ni en la Memoria de la Presidencia ni en el informe de Intervención aun que sí estuviera incluida en el Presupuesto. Hay un error puesto que debería haber figurado una persona más en la suma total del personal laboral y piensan que debe modificarse la Memoria de la Presidencia y del Informe de Intervención para que vuelva a pasar por Comisión y luego por Pleno.

El Sr. Alcalde aclara que lo que se va a votar en este punto es la nueva propuesta una vez que se ha corregido el error, no el dictamen.

En cuanto al contenido de la propuesta, el Sr. Gómez Domínguez justifica el voto en contra de su grupo por considerar que no se han hecho previsiones realistas de ingresos y gastos. Año tras año el Equipo de Gobierno ha mostrado unas cifras que no se parecen en nada a la realidad. El año pasado por estas fechas había un presupuesto de 13,5 millones de euros para este ejercicio, lo que hace pensar que ese es el dinero del que dispone el Ayuntamiento cuando en no es así. El Equipo de Gobierno se olvida de explicar que sólo se consigue ingresar una parte de lo presupuestado y que pese a se así sí gastan como si se hubiera ingresado la totalidad de lo presupuestado. El resultado es el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento en el que también tiene una responsabilidad importante el incumplimiento del gobierno socialista de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de financiación, principalmente en el Colegio de las Perdices. Este incumplimiento es sangrante para las arcas del municipio y se han tenido que solicitar sendos millones de euros con la total complacencia de este Equipo de Gobierno.

Consideran que este presupuesto es malo por tres motivos:

- El primero por carecer de una previsión realista de ingresos.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- El segundo porque el aumento de la presión fiscal sobre los vecinos no lleva parejo un aumento de la cantidad o calidad de los servicios que se les va a prestar.
- Y el tercero porque en lo que a inversiones se refiere este año será un año perdido. Probablemente se salvará con el Fondo Estatal de Inversión Local.

Seguidamente el Sr. Gómez Domínguez explica punto por punto las objeciones de su grupo a este presupuesto:

En el capítulo de ingresos

Los impuestos directos, que son los que producen más ingresos al Ayuntamiento, aumentan un 17,33%. El ingreso más importante es el IBI que sube un 25% sin aclarar qué parte se debe a las nuevas viviendas que empezarán a pagarlo ahora y qué parte corresponde a la subida aprobada para todos los vecinos.

Respecto a los impuestos indirectos el principal ingreso procede del Impuesto Sobre Construcciones y Obras que ha disminuido un 46,37% con respecto a 2008 que fue 1,5 millones de euros. Lo fundamental es saber si esa previsión es correcta cuando aun no se sabe cuanto se ha recaudado por ese concepto en 2008.

Expone que desearían que se tuviera en cuenta la recomendación de prudencia y austeridad en relación al gasto corriente que el Interventor hace en su informe para prevenir desajustes provenientes de la actividad urbanística.

En relación a las tasas, no se incrementan salvo que se prevé ingresar más por la tasa de basura, un 25%. Si este aumento viene provocado por un aumento de viviendas en las urbanizaciones, también se deberá dar un mayor servicio a las mismas.

Se han llevado a cero los ingresos de aprovechamientos urbanísticos, lógico teniendo en cuenta la situación actual; lo que no se explica es que la enajenación de solares aumente un 300% cuando ni siquiera se ha conseguido ingresar lo presupuestado en este concepto para el 2008.

Así mismo dice que llama la atención que se prevean ingresos por la utilización de instalaciones deportivas 15.000 euros para 2009 frente a 3.000 euros del 2008, así como la impartición de cursos que son un 400% respecto al 2008. Como ya apuntó en la comisión, eso supondría tener alquiladas las instalaciones casi las 24 horas del día los 365 días del año; parece que lo único que les preocupa es que sus cuentas de ingresos, aunque sepan que no se van a producir, sean iguales a lo que se tiene pensado gastar.

En cuanto al Capítulo VII Transferencias de Capital, se ha incumplido dos veces el compromiso de pago por parte de la Junta de Comunidades de las anualidades correspondientes a la construcción del Colegio Público de las Perdices. En la propuesta del 7 de marzo de 2008 se decía que la Junta ingresaría 1.498.733 euros en 2008, hasta la fecha desconocen si se ha producido ese ingreso, y en 2009 1.562.306,41 euros correspondientes al último pago; sin embargo este capítulo no figura ni lo que parece que no se ha cobrado este año ni lo que teóricamente se debería cobrar, así que habría un desfase que oscilaría entre 1,5 y 3 millones de euros. Por lo tanto no entienden como las operaciones de 2 millones de euros de los últimos dos créditos se pueden tratar como desfases transitorios si el propio Equipo de Gobierno no prevé ingresar el dinero comprometido por la Junta ¿qué acciones piensan emprender? ¿Tampoco se cobrarán en 2009?

En el capítulo de gastos

Los gastos de bienes corrientes y servicios disminuyen un 20%, no obstante el gasto en limpieza viaria aumenta en un 21,21%. Este aumento fue generado por la suscripción al convenio con la empresa del Consorcio, del cual el Sr. Alcalde es Presidente, pasando de 135.000 euros que cobrara la anterior empresa a los 200.000 euros que ahora se presupuestan. Entonces el Equipo de Gobierno alegó que había que fomentar los servicios consorciados, a la vista del presupuesto donde han disminuido los gastos en transporte de 14.000 a 10.000 euros, quisieran que explicaran que medidas se van a llevar a cabo para el fomento del área metropolitana de Toledo, cuando el transporte debería ser un servicio consorciado.

En el capítulo de inversiones

Las inversiones reales disminuyen un 54% con respecto al año pasado, siempre que se hubiera conseguido lo presupuestado, que no ha sido así. No se ha conseguido ningún objetivo de los presupuestados. No se ha gastado nada en Protección Civil, ni en Juventud, ni en el POM, ni en las aulas formativas; en el



Cementerio sí se han hecho nuevas sepulturas, suponen que porque esas se las cobran a los vecinos, ni en las aulas de música, ni en la mejora del alumbrado público ni del colegio público.

Se incluyen en 2009 inversiones que estando presupuestadas no se han llevado a cabo en 2008 como en tráfico y seguridad ciudadana, un ventilómetro para la Policía Local, en Juventud, aulas de música, aulas formativas, de nuevo el POM, cuando por el incumplimiento de la empresa adjudicataria parece que se tendrá que resolver

Los servicios sociales disminuyen en un 50%, no se va a invertir nada en Medio Ambiente, ni en parques, ni para deportes...

En resumen, el 70% de todas las inversiones se pretenden financiar con la enajenación de solares cuando ya han expuesto que será difícil a la vista de lo recaudado por este concepto en 2008. El resto lo pretenden financiar con otro crédito.

La conclusión es que no sólo no ha habido una previsión real, sino cualquier tipo de nueva inversión salvo sobre el papel y solicitan que se informe sobre el coste de los proyectos que tienen previsto acometer.

En cuanto a la deuda, afirma que se trata de una deuda real sin propósito de enmienda que asciende a 4.186.570 euros y el nivel de endeudamiento que se prevé es de un 76%. Haciendo una extrapolación de lo presupuestado y lo realmente ingresado en años anteriores se puede calcular que en 2009 el Ayuntamiento ingresará 5.500.000 de euros. Teniendo en cuenta que los gastos de personal ascienden a 4.346.100 euros, sólo se contaría con 1 millón de euros para 2009.

Señalan la total ausencia de voluntad para contar con el Grupo Municipal Popular puesto que les han reclamado el presupuesto desde el mes de septiembre, y les recordaron que debía pasar por pleno antes del 15 de octubre, para tener tiempo de debatirlo y consensarlo en la medida de lo posible. El Equipo de Gobierno ha hecho caso omiso de sus peticiones y la documentación les ha sido entregada con menos de una semana de antelación para su estudio.

Toma la palabra el Sr. Gómez Escudero y explica que el Presupuesto se ha dictaminado favorablemente en comisión y se han mantenido diversas reuniones para buscar el consenso con el resto de los grupos, igual que se hizo el año pasado. En dichas reuniones se ha dado toda la información, haciendo gala del principio de transparencia, y ha habido tiempo suficiente para debatirlo. Han sido receptivos con las propuestas, pero esas propuestas no han existido ni en las comisiones ni en el Pleno, lo cual lamentan profundamente, limitándose el Grupo Popular a hacer una crítica catastrofista como suelen hacer en todos los temas.

El año pasado si hizo hincapié en que los presupuestos deben ser básicamente reales, creíbles y posibles, es decir, que se tenían que ejecutar como se ejecutaron los de 2008. Pero los presupuestos son dinámicos para que se puedan adaptar a las circunstancias que surjan a lo largo del año; son una previsión de ingresos y gastos que se irán acomodando en función a los intereses de los vecinos. Este año además se ha hecho un gran esfuerzo de responsabilidad por parte tanto de la Concejalía de Hacienda como por parte de los Servicios Técnicos Económicos y Financieros, pudiendo calificarse como presupuestos tremendamente responsables con los intereses de Bargas.

El año 2009 será difícil económicamente hablando y por lo tanto habrá dificultades a las que Bargas no será ajeno puesto que esta crisis económica es mundial. Este año las previsiones de ingresos serán más bajas que en años anteriores y ha habido que elaborar presupuestos muy austeros y disminuir todas las partidas. La austeridad empieza en el gasto superfluo y el gasto corriente. Tampoco hay que hacer catastrofismo porque estos presupuestos permiten seguir con el crecimiento y el desarrollo de Bargas, esta austeridad en lo superfluo permite afrontar las dificultades con garantías.

Se va a mantener un nivel de inversión suficiente para que Bargas siga creciendo, para que se siga compatibilizando el desarrollo urbanístico con la mejora de los servicios y la calidad de vida de los vecinos se siga manteniendo.

También son unos presupuestos solidarios puesto que los servicios sociales se mantienen priorizando el objetivo de solidaridad con las personas que más lo necesitan, porque a este Equipo de Gobierno le parece injusto que en época de crisis económica la paguen los que menos tienen, se ha preferido recortar de otras partidas que pueden esperar antes que hacer recortes en gastos sociales.



Estos presupuestos hacen una gran contención del gasto, son menos expansivos pero siguen mejorando la calidad de vida.

Seguidamente hace un repaso de lo más básico de este presupuesto que disminuye con respecto al año 2008.

Explica que es un presupuesto de 9.003.600 euros es decir, hay una disminución de 4,5 millones de euros que básicamente que se deben a dos cuestiones fundamentales:

- Uno el tema del colegio nuevo, que le ha molestado al Grupo Popular una barbaridad puesto que en todos los plenos sale el incumplimiento de la Junta. La Junta no ha incumplido, el colegio funciona y está dando servicio al municipio, gracias al esfuerzo económico hecho por este Ayuntamiento, de forma muy gustosa, adelantando la aportación de la Junta porque están muy agradecidos con la administración socialista de la Junta de Comunidades. Sería de necios arremeter contra una administración que año tras año hace un esfuerzo inversor tremendo en Bargas y el Grupo PP no puede estar siempre metiéndose con una de las inversiones más importantes de este Ayuntamiento, como es el Colegio Público ubicado en las Perdices.

-Por otro lado las tasas del urbanismo disminuyen. Si no hay PAU's en la medida que los ha habido en años anteriores los ingresos son menores.

Por estos dos motivos el presupuesto es más restrictivo y más realista acorde con las necesidades actuales. Se ha reducido el gasto corriente en un 7% en cada capítulo y concretamente en el Capítulo II la disminución es de un 20%, señalando que su grupo está abierto a alternativas del resto de los grupos políticos.

Respecto a las inversiones en infraestructuras, la disminución de las mismas respecto de años anteriores no es motivo para criticar a este Equipo de Gobierno sobre todo cuando el Gobierno Central, también socialista, ha hecho un esfuerzo dotando a los municipios con una batería de medidas de carácter urgente para ayudar a la Administración Local y paliar los efectos de la crisis. Esfuerzo criticado hasta la saciedad por el Partido Popular, mientras que sus Alcaldes se han puesto a la cabeza a la hora de solicitar el dinero para sus municipios, el ejemplo más cercano es Fuensalida que ha sido el primero en solicitarlo. Al final para inversiones se han presupuestado 2,5 millones de euros más la aportación del Gobierno Central. Quiere así mismo destacar dos compromisos que pueden ser antagónicos pero que se complementan: uno en materia cultural, como van a ser las aulas de formación y de música, y otra el famoso POM. Bargas crece urbanísticamente y se dota con infraestructuras culturales, sociales de todo tipo; Bargas no es sólo ladrillo.

En relación al endeudamiento aclara que año tras año se ha mantenido un nivel bajísimo estando por debajo de la media de lo que se entiende un endeudamiento reducido, este año un 10% menor que en 2008. Hay un hecho fundamental: las arcas de este Ayuntamiento están saneadas y eso permite solicitar un crédito sin necesidad de autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, como ocurre en otros municipios.

Finaliza afirmando que este presupuesto es austero y el mejor que se puede hacer en esta coyuntura de crisis, apto para soportar el coste de los servicios que tienen un gran contenido social y con un nivel de inversión de 2 millones de euros que redundará en beneficio de todos los vecinos de Bargas.

Les hubiera gustado que este presupuesto contara con el apoyo de todos los grupos políticos, y por eso agradecen a IU su apoyo, pero no comparten el planteamiento del Grupo Popular que se opone sistemáticamente a las inversiones que este Ayuntamiento realiza y que incluso estuvieron en contra de la continuidad de la plaza de Dinamizador Juvenil aduciendo cuestiones técnicas. El Grupo Municipal Popular basa su oposición a estos presupuestos en tres pilares totalmente subjetivos nada concordantes entre sí que no se fundamentan para nada y no se sostienen, haciendo un mal servicio a los ciudadanos a los que representan.

En cuanto a la presión fiscal ya se debatió que fue la subida del IPC, por lo tanto no se puede afirmar que estos presupuestos traigan más carga fiscal para los ciudadanos de Bargas y que no se corresponde con la calidad de los servicios que se prestan. Lamentan que el Partido Popular siga instalado en el catastrofismo, que no sea realista y que no haga una oposición seria y constructiva planteando alternativas a este presupuesto.

El Sr. Alcalde concede un otro turno de intervenciones.



El Sr. Vicente señala que, aunque la intervención del Sr. Gómez Escudero ha sido pura demagogia, él apoyará los presupuestos sobre todo por los trabajadores.

Interviene el Sr. Gómez Domínguez aduciendo que en la intervención del grupo socialista no se ha aportado ni una sola cifra y no han aclarado nada de los presupuestos que se supone que defienden.

Recalca de nuevo que han estado solicitando la información del presupuesto desde septiembre, que se tenía que haber aprobado antes del 15 de octubre y que les ha sido entregado el primer borrador el 11 de diciembre y ni siquiera han querido hacer una convocatoria formal para que esa fecha no figure en ningún sitio. El día 16 de diciembre les pidieron las alegaciones y el 18 de diciembre lo entregaron para dictamen. Es decir, que el Equipo de Gobierno tarda tres meses más de lo debido en preparar el presupuesto y pretenden que su grupo lo estudie y presente una alternativa en cuatro días. Agradece el calificativo de necios y afirma que es de necios no reconocer quién da de comer a cada uno y que eso el grupo socialista lo hace muy bien.

Con respecto al diagnóstico de la crisis, independientemente de la fuente de información que maneje el grupo socialista, lo que está claro es que no ha explicado nada del presupuesto ni ha aportado ningún tipo de cifra.

En relación al tema de los ingresos del colegio no han respondido nada, se han limitado a defender al gobierno de la Junta de Comunidades sin contestar si las cantidades comprometidas se van a ingresar. El Sr. Gómez Domínguez afirma que su grupo no está en absoluto en contra del Colegio de Las Perdices, al contrario, pero estarían mucho más contentos si se hubiera ingresado el dinero comprometido y así este Ayuntamiento no tendría que hacer malabares ni pedir créditos para hacer frente a esos pagos simplemente porque los que comprometieron ese dinero y no la han aportado son compañeros de partido.

En cuanto al dinero del Fondo de Inversión Local supone que este Equipo de Gobierno no esperaría que los Alcaldes del Grupo del PP no aceptaran el dinero habida cuenta de que el Gobierno Central siempre ha dejado de lado la financiación local. Lo que está claro es que esa solución es pan para hoy y hambre para mañana.

Contestando a la subida del IPC, aclara que la subida aprobada no se corresponde con al subida del IPC en absoluto puesto que la que cuenta para los vecinos será la que se dé en el mes de enero y que a buen seguro no será el 4,5 que se va a subir.

El Sr. Gómez Escudero contesta al Sr. Vicente y le manifiesta su descontento porque creía que IU apoyaba los presupuestos por motivos de fondo, considerándolos buenos y no solamente porque cobren los trabajadores.

En relación a los plazos para la entrega de información del Presupuesto, comenta que el año 2009 será un año complicado y la elaboración del mismo ha sido ardua. Igual que el Grupo Popular ha tenido tiempo para descalificar el Presupuesto partida por partida, cosa que no hizo en la Comisión de Hacienda, también habrían tenido tiempo para presentar alternativas a la presentada por el Equipo de Gobierno. Es más fácil criticar sin construir y el Grupo Municipal PP lleva esta técnica a todos los ámbitos bloqueando el urbanismo, la educación, la juventud...

Hechas estas intervenciones, y a la vista de la propuesta formulada, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por NUEVE votos a favor (Grupos PSOE e IU) y CUATRO en contra (Grupo PP), ACUERDA:



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Expediente de **Presupuesto General de la Entidad para el año 2009**, por un importe total de Ingresos y Gastos equivalente a **9.003.600,00 euros**, cuyo desglose por capítulos y programas es el siguiente:

A) RESUMEN POR CAPITULOS:

I. ESTADO DE INGRESOS.

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO |
|---------------|-----------------------------------|---------------------|
| INGRESO | | 2009 |
| CAPITULO I | IMPUESTOS DIRECTOS | 2.380.000,00 |
| CAPITULO II | IMPUESTOS INDIRECTOS | 806.050,00 |
| CAPITULO III | TASAS Y OTROS INGRESOS | 2.243.950,00 |
| CAPITULO IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.414.100,00 |
| CAPITULO V | INGRESOS PATRIMONIALES | 7.000,00 |
| TOTAL | OPERACIONES CORRIENTES | 7.851.100,00 |
| CAPITULO VI | ENAJENACION DE INVERSIONES REALES | 746.240,00 |
| CAPITULO VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 136.260,00 |
| CAPITULO VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 37.000,00 |
| CAPITULO IX | PASIVOS FINANCIEROS | 233.000,00 |
| TOTAL | OPERACIONES DE CAPITAL | 1.152.500,00 |
| TOTAL | PRESUPUESTO DE INGRESOS | 9.003.600,00 |

II. ESTADO DE GASTOS

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | PRESUPUESTO |
|---------------|---|---------------------|
| GASTOS | | 2009 |
| CAPITULO I | GASTOS DE PERSONAL | 4.346.100,00 |
| CAPITULO II | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 2.957.000,00 |
| CAPITULO III | GASTOS FINANCIEROS | 111.700,00 |
| CAPITULO IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 203.300,00 |
| TOTAL | OPERACIONES CORRIENTES | 7.618.100,00 |
| CAPITULO VI | INVERSIONES REALES | 1.102.500,00 |
| CAPITULO VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 13.000,00 |
| CAPITULO VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 40.000,00 |
| CAPITULO IX | PASIVOS FINANCIEROS | 230.000,00 |
| TOTAL | OPERACIONES DE CAPITAL | 1.385.500,00 |
| TOTAL | PRESUPUESTO DE GASTOS | 9.003.600,00 |



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 - 45593 BARGAS (Toledo) - Telf. 925 49 32 42 - Fax 925 35 84 36 - www.bargas.es - e-mail: info@bargas.es

B) RESUMEN POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS:

| ESTADO DE GASTOS | | PRESUPUESTO |
|----------------------|--|---------------------|
| PROGRAMA | DESCRIPCIÓN | 2009 |
| GASTO | | |
| 0111 | DEUDA PUBLICA | 340.000,00 |
| TOTAL GRUPO 0 | DEUDA PUBLICA | 340.000,00 |
| 1111 | ORGANOS DE GOBIERNO | 177.800,00 |
| 1211 | ADMINISTRACION GENERAL | 584.900,00 |
| TOTAL GRUPO 1 | SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL | 762.700,00 |
| 2221 | POLICIA LOCAL | 457.750,00 |
| 2222 | SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS | 30.000,00 |
| 2231 | PROTECCION CIVIL | 42.200,00 |
| TOTAL GRUPO 2 | PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA | 529.950,00 |
| 3130 | SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL CONCERTADOS | 365.850,00 |
| 3131 | CENTRO DE DIA DE MAYORES | 255.100,00 |
| 3132 | CENTRO ATENCION A LA MUJER | 148.900,00 |
| 3133 | PRIS ATENCION MENORES | 0,00 |
| 3134 | PRIS ATENCION FAMILIAS | 5.400,00 |
| 3135 | CENTRO ATENCION A LA INFANCIA | 422.300,00 |
| 3136 | GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL | 1.235.000,00 |
| 3211 | EDUCACION DE ADULTOS | 18.100,00 |
| 3221 | PLANES DE EMPLEO | 17.000,00 |
| 3230 | TALLER OCUPACIONAL | 73.500,00 |
| 3231 | PROGRAMA DE CONCILIACION (KANGURAS) | 12.200,00 |
| 3241 | PROMOCION Y SERVICIOS A LA JUVENTUD | 76.800,00 |
| TOTAL GRUPO 3 | SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL | 2.630.150,00 |
| 4221 | COLEGIOS PUBLICOS | 93.000,00 |
| 4321 | URBANISMO Y ARQUITECTURA | 386.900,00 |
| 4323 | EDIFICIOS OFICIALES | 621.500,00 |
| 4411 | SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA | 526.400,00 |
| 4421 | RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA | 462.500,00 |
| 4431 | CEMENTERIO | 75.500,00 |
| 4441 | SALUD Y CONSUMO | 7.000,00 |
| 4442 | MEDIO AMBIENTE | 211.700,00 |
| 4511 | CULTURA Y BIBLIOTECA | 296.300,00 |
| 4514 | TEATRO | 91.500,00 |
| 4515 | FESTEJOS | 292.800,00 |
| 4518 | MUSICA | 333.000,00 |
| 4520 | DEPORTES | 376.200,00 |
| 4630 | PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACIÓN SOCIAL | 6.000,00 |
| TOTAL GRUPO 4 | PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS CARÁCTER SOCIAL | 3.780.300,00 |
| 5111 | VIAS PUBLICAS | 283.700,00 |
| 5112 | ALUMBRADO PUBLICO | 258.000,00 |
| 5131 | TRANSPORTE | 10.000,00 |
| TOTAL GRUPO 5 | PRODUCCIÓN BIENES PÚBLICOS CARÁCTER ECONOMI | 551.700,00 |
| 6111 | ADMINISTRACION FINANCIERA | 380.800,00 |
| TOTAL GRUPO 6 | REGULACION ECONOMICA CARACTER GENERAL | 380.800,00 |
| 7511 | TURISMO | 28.000,00 |
| TOTAL GRUPO 7 | REGULACION ECONOMICA SECTORES PRODUCTIVOS | 28.000,00 |
| TOTAL | PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS | 9.003.600,00 |

SEGUNDO. Aprobar el **Anexo de Inversiones** para el año 2009 por importe total de **1.115.500,00 euros**.

TERCERO. Aprobar las **Bases de Ejecución del Presupuesto** General de la Entidad.

CUARTO. Aprobar la **creación de los siguientes nuevos puestos de trabajo:**

I. PERSONAL LABORAL

| <u>PUESTO DE TRABAJO</u> | <u>GRUPO</u> | <u>NIVEL</u> | <u>COMPLEMENTO PUESTO</u> | <u>FORMA PROVISION</u> |
|--------------------------------------|--------------|--------------|---------------------------|------------------------|
| ORDENANZA-OPERRIO SERV. MULTIPLES | E | 14 | 4.498,08 | Oposición Libre |

QUINTO. Aprobar la **Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad** para el año 2009, que consta en el expediente de Presupuestos, con los incrementos y modificación de puestos de trabajo que en la misma se señalan.

SEXTO. Aprobar la **concertación de una operación de crédito** para el ejercicio 2009, por importe de **233.000,00 euros**, para financiar la **primera v la construcción de las Aulas Formación**, y demás inversiones incluidas en el Plan de Inversiones para dicho ejercicio, con las características siguientes:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- *Importe:* 233.000,00 euros. .
- *Tipo interés estimado (Euribor 6meses + Margen)* 5%
- *Plaza de reembolso:* 10 años, más dos de carencia.
- *Anualidad teórica amortización:* 30.688,00 euros..
- *Finalidad:* Financiar parcialmente las obras de construcción de Formación y demás inversiones incluidas en el Plan de Inversiones para el 2009.
- *Procedimiento de contratación:* Negociado sin publicidad, excluido de la LCSP.
- *Garantías:* Participación en Ingresos del Estado.

SEPTIMO. Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, *por espacio de 15 días hábiles*, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

OCTAVO. El Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE INVENTARIO DE BIENES: ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES

El Sr. Alcalde da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio celebrada el 18 de diciembre de 2008. En dicha comisión se aprobó la modificación del Inventario de Bienes: altas, bajas y modificaciones.

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO: Rectificar el inventario municipal de bienes, procediendo a dar de **ALTA** en el inventario las siguientes fincas independientes, cuyos datos a reflejar son los siguientes:

| | | |
|--------------|------------|------------------------|
| POLÍGONO 14, | FINCA 16, | SUPERFICIE 0-88-50 Ha. |
| POLÍGONO 14, | FINCA 73, | SUPERFICIE 0-60-30 Ha. |
| POLÍGONO 14, | FINCA 74, | SUPERFICIE 0-19-50 Ha. |
| POLÍGONO 16, | FINCA 40, | SUPERFICIE 0-28-60 Ha. |
| POLÍGONO 16, | FINCA 49, | SUPERFICIE 0-65-00 Ha. |
| POLÍGONO 16, | FINCA 56, | SUPERFICIE 0-30-19 Ha. |
| POLÍGONO 16, | FINCA 74, | SUPERFICIE 0-64-30 Ha. |
| POLÍGONO 16, | FINCA 132, | SUPERFICIE 0-26-20 Ha. |
| POLÍGONO 17, | FINCA 11, | SUPERFICIE 1-13-10 Ha. |
| POLÍGONO 17, | FINCA 48, | SUPERFICIE 0-49-24 Ha. |
| POLÍGONO 17, | FINCA 69, | SUPERFICIE 0-20-90 Ha. |
| POLÍGONO 18, | FINCA 14, | SUPERFICIE 1-25-80 Ha. |
| POLÍGONO 18, | FINCA 55, | SUPERFICIE 0-28-70 Ha. |
| POLÍGONO 18, | FINCA 76, | SUPERFICIE 1-22-50 Ha. |
| POLÍGONO 18, | FINCA 79, | SUPERFICIE 0-40-40 Ha. |
| POLÍGONO 19, | FINCA 6, | SUPERFICIE 0-21-60 Ha. |
| POLÍGONO 19, | FINCA 14, | SUPERFICIE 0-44-00 Ha. |

SEGUNDO.- Rectificar el inventario municipal de bienes, por **VARIACIONES** de los siguientes bienes inmuebles, cuyos datos son los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- 1) • “Nº Ficha: 16. Ref. 1.1.13. **Pabellón polideportivo, pistas deportivas, piscina**
Referencia catastral: 3224003VK1232S0001EM.
Situación: calle Trucho nº 23-25.
Superficie Construida: 20.653 m2.
Superficie Solar: 20.653 m2.
Naturaleza del Dominio: Bien de dominio público destinado a servicio público.
Características de la Construcción: Complejo deportivo formado por: Pabellón Polideportivo cubierto en edificio construido en hierro y cristal de 2 plantas con pistas superpuestas y aforo para unas 100 personas, junto a Pistas Deportivas descubiertas y Piscina polivalente.
Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1533, Libro 198, Folio 73, Finca 12392, Inscripción 1ª.
- 2) • “Nº Ficha: 35. Ref. 1.1.31. **Parcela de uso escolar Urb. Las Perdices**
Situación: Urb. Las Perdices, manzana M-7.
Superficie Solar: 5.340 m2.
Naturaleza del Dominio: Bien patrimonial.
Características de la Construcción: Parcela de forma irregular.
Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1427, Libro 176, Folio 148, Finca 11219, Inscripción 1ª.
Observaciones: Acordada la desafectación mediante acuerdo plenario de fecha 10 de mayo de 2005, para su cesión a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.”
- 3) • “Nº Ficha: 61. Ref. 1.1.57. **Parcela de Equipamiento Público Sector Exterior 31**
Situación: calle C de nuevo trazado, parcela nº 77
Superficie Solar: 3.550 m2.
Naturaleza del Dominio: Bien de dominio público destinado a uso público.
- 4) • “Nº Ficha: 63. Ref. 1.1.59. **Terreno Urbano de Infraestructuras Públicas Sector Exterior 31**
Situación: calle D de nuevo trazado, parcela nº 79
Superficie Solar: 200 m2.
Naturaleza del Dominio: Bien de dominio público destinado a uso público.
- 5) • “Nº Ficha: 62. Ref. 1.1.58. **Terreno urbano para Centro de Transformación Sector Exterior 31**
Situación: calle E de nuevo trazado, parcela nº 78
Superficie Solar: 102,90 m2.
Naturaleza del Dominio: Bien de dominio público destinado a uso público.
- 6) • “Nº Ficha: 72. Ref. 1.1.68. **Parcela de Equipamiento-1 C/Real 76-C/Arroyada 91**
Situación: calle Real
Superficie Solar: 290,30 m2.
Naturaleza del Dominio: Bien de dominio público destinado a uso público.
- 7) • “Nº Ficha: 73. Ref. 1.1.69. **Parcela de Equipamiento-2 C/Real 76-C/Arroyada 91**
Situación: calle de nuevo trazado
Superficie Solar: 220,83 m2.
Naturaleza del Dominio: Bien de dominio público destinado a uso público.

TERCERO.- Rectificar el inventario municipal de bienes procediendo a dar de **BAJA**, las siguientes fincas independientes, cuyos datos son los siguientes:

A).- Patrimonio Municipal del Suelo

- 1) • Nº Ficha: 76. Ref. 1.2.2. **Parcela nº 26.A Unidad de Actuación nº 6.**



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 4593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- Situación: Calle Berlín.
Superficie de Solar: 165,29 m².
Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1436, Libro 178, Folio 114, Finca 11321, Ins.1^a.
- 2) • Nº Ficha: 77. Ref. 1.2.3. Parcela nº 26.B Unidad de Actuación nº 6.**
Situación: Calle Berlín.
Superficie de Solar: 162,00 m².
Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1237, Libro 144, Folio 177, Finca 9891, Ins.1^a.
- 3) • Nº Ficha: 75. Ref. 1.2.1. Parcela nº 25 Unidad de Actuación nº 6.**
Situación: Calle Fuente Peña nº 20.
Superficie de Solar: 150,38 m².
Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1237, Libro 144, Folio 177, Finca 9890, Ins.1^a.
- 4) • Nº Ficha: 89. Ref. 1.2.12. Parcela nº 100 Urb. Valdelagua.**
Situación: Urb. Valdelagua nº 100.
Superficie de Solar: 535,60 m².
Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1029, Libro 108, Folio 118, Finca 8472, Ins.2^a.
- 5) • Nº Ficha: 96. Ref. 1.2.13. Parcela R1-16 Unidad de Actuación nº 12.**
Situación: UA-12, Manzana 1.
Superficie de Solar: 239,02 m².
Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1464, Folio 124, Finca 11583, Ins.1^a.
- 6) • Nº Ficha: 97. Ref. 1.2.14. Parcela R1-17 Unidad de Actuación nº 12.**
Situación: UA-12, Manzana 1.
Superficie de Solar: 231,48 m².
Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1464, Folio 127, Finca 11584, Ins.1^a.
- 7) • Nº Ficha: 98. Ref. 1.2.15. Parcela R1-18 Unidad de Actuación nº 12.**
Situación: UA-12, Manzana 1.
Superficie de Solar: 223,94 m².
Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1464, Folio 130, Finca 11585, Ins.1^a.
- 8) • Nº Ficha: 101. Ref. 1.2.18. Parcela R1-21 Unidad de Actuación nº 12.**
Situación: UA-12, Manzana 1.
Superficie de Solar: 192,56 m².
Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1464, Folio 139, Finca 11588, Ins.1^a.
- 9) • Nº Ficha: 99. Ref. 1.2.16. Parcela R1-19 Unidad de Actuación nº 12.**
Situación: UA-12, Manzana 1.
Superficie de Solar: 216,42 m².
Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1464, Folio 133, Finca 11586, Ins.1^a.
- 10) • Nº Ficha: 104. Ref. 1.2.21. Parcela R1-24 Unidad de Actuación nº 12.**
Situación: UA-12, Manzana 1.
Superficie de Solar: 163,21 m².
Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1464, Folio 148, Finca 11591, Ins.1^a.
- 11) • Nº Ficha: 102. Ref. 1.2.19. Parcela R1-22 Unidad de Actuación nº 12.**
Situación: UA-12, Manzana 1.
Superficie de Solar: 179,17 m².
Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1464, Folio 142, Finca 11589, Ins.1^a.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

B) bienes patrimoniales o de propios:

1) • Nº Ficha: 93. Ref. 1.1.77. Zona Escolar Urb. Valdelagua.

Situación: Urb. Valdelagua nº 105.

Superficie de Solar: 750 m2.

Superficie construida: 232,58 m2.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: Tomo 1029, Libro 108, Folio 133, Finca 8477, Ins.2ª.

CUARTO: Que se notifique este acuerdo a las Administraciones Públicas competentes en cumplimiento del artículo 32 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, así como al Negociado de Patrimonio y al Archivo municipal, a fin de que se practiquen las anotaciones oportunas.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE PARCELA DOTACIONAL LOCAL EN LA UA-8

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta:

“EXPEDIENTE.- 07/08.

OBJETO.- Expediente para la desafectación parcela dotacional naturaleza demanial en Unidad de Actuación Nº.8

ASUNTO.- Propuesta de acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante acto administrativo de fecha 6 de octubre, el Sr. Alcalde inició expediente de desafectación de parcela dotacional de titularidad municipal, con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Bargas, considera necesario dotar la municipio de un nuevo Centro de salud, que preste una asistencia sanitaria más completa, abarcando entre otros la atención sanitaria especializada, a tales efectos y puestos en contacto con el Servicio de Salud de Castilla la Mancha, se exige por parte de la misma como requisito previo para el inicio del expediente de construcción del Centro de Salud, la cesión de los terrenos en donde se construiría el Centro de Salud, con indicación de la ubicación del mismo.

En este sentido, en la Unidad de Actuación nº 8 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Bargas, existe una parcela dotacional de titularidad municipal, con una superficie de 3.538,76 m2, con naturaleza de dominio público destinado a un servicio público.

Esta Alcaldía considera oportuno y conveniente que la mencionada parcela, sea objeto de desafectación, al tratarse de un bien de dominio público, para poder proceder a su cesión gratuita a la Consejería de Sanidad, requisito esencial para iniciar la tramitación del expediente relativo a la construcción del nuevo centro de salud.

Por ello y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa sobre régimen local,

DISPONGO

UNICO.- Se inicie el expediente con las actuaciones conducentes a la desafectación del bien de dominio público a patrimonial, las características del bien objeto de desafectación son las siguientes:

- Ubicación: Unidad de Actuación número 8 de las Normas Subsidiarias de Bargas.
- Uso: Parcela dotacional Local /uso servicio público
- Superficie del solar: 3.538,76 metros cuadrados.



AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

- *Linderos: Entrando derecha: zona verde de la U.A-7.
Entrando izquierda: calle Cardenal Cisneros y parcela edificada.
Fondo: Calle Vereda de la Diana.
Frente: calle F de la U.A-7*
- *Naturaleza del Bien inmueble: dominio público destinado a servicio público.*
- *Número de ficha en inventario de Bienes: 0000112”*

En Bargas a 6 de octubre de 2008. EL ALCALDE. Firmado y rubricado”

SEGUNDO.- En cumplimiento del procedimiento legalmente establecido se procedió a la información pública del expediente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincial, durante el citado periodo no se han presentado alegaciones al mismo.

TERCERO.- Advertido un error en los linderos de la parcela objeto de desafectación, el día 19 de diciembre, la arquitecta municipal emite informe en donde hace constar que “(.....) los linderos correspondientes a la parcela con uso rotacional son:

- *entrando derecha: zona verde de la UA-8.*
- *Entrando izquierda: Calle Cardenal Cisneros y parcela edificada.*
- *Fondo: calle Vereda de la Diana.*
- *Frente: calle F de la UA-8 (calle Finlandia).*

CUARTO.- El cumplimiento de la legalidad queda justificado desde el momento que, aún alterando la calificación jurídica de la parcela, se mantiene el uso previsto por la normativa urbanística, al destinarse a un centro sanitario.

Por ello,

Considerando los antecedentes anteriormente expuestos, así como el informe de Secretaría emitido con ocasión de la tramitación del expediente de desafectación,

Considerando que el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad, y deberá ser resuelto previa información pública de un mes, por la Corporación, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la misma,

Esta alcaldía de conformidad con las competencias conferidas por la legislación básica de Régimen Local, y atendiendo al artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, previa la ratificación de su inclusión en el orden del día, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO.

PRIMERO: La desafectación de la finca de naturaleza demanial procedente de la cesión dotacional de la U.A-8 de las Normas Subsidiarias de Barcas, previsto con “Uso servicio público”, alterando su calificación jurídica por lo que pasará a detentar la condición de **BIEN PATRIMONIAL**. La parcela se encuentra inscrita en el Registro del a Propiedad nº 2 de Toledo, en el Tomo 1582, Libro 208, Folio 145, Finca 12.924, Inscripción Primera, y sus características ya corregidos linderos erróneos, son:

- **Ubicación:** Unidad de Actuación número 8 de las Normas Subsidiarias de Bargas.
- **Superficie del solar:** 3.538,76 metros cuadrados.
- **Linderos:**



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

Entrando derecha: zona verde de la U.A-8.
Entrando izquierda: calle Cardenal Cisneros y parcela edificada.
Fondo: Calle Vereda de la Diana.
Frente: calle Finlandia.

- **Naturaleza del Bien inmueble:** bien patrimonial.

SEGUNDO: Que se comunique el presente acuerdo al Registro de la Propiedad a efectos de alterar su calificación y que se recoja la nueva condición de bien patrimonial y la corrección de linderos al Negociado encargado del Inventario de Bienes del Ayuntamiento.”

A la vista de la propuesta formulada, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO: La desafectación de la finca de naturaleza demanial procedente de la cesión dotacional de la U.A-8 de las Normas Subsidiarias de Bargas, previsto con “Uso servicio público”, alterando su calificación jurídica por lo que pasará a detentar la condición de **BIEN PATRIMONIAL**. La parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Toledo, en el Tomo 1582, Libro 208, Folio 145, Finca 12.924, Inscripción Primera, y sus características ya corregidos linderos erróneos, son:

- **Ubicación:** Unidad de Actuación número 8 de las Normas Subsidiarias de Bargas.
- **Superficie del solar:** 3.538,76 metros cuadrados.
- **Linderos:**

Entrando derecha: zona verde de la U.A-8.
Entrando izquierda: calle Cardenal Cisneros y parcela edificada.
Fondo: Calle Vereda de la Diana.
Frente: calle Finlandia.

- **Naturaleza del Bien inmueble:** bien patrimonial.

SEGUNDO: Que se comunique el presente acuerdo al Registro de la Propiedad a efectos de alterar su calificación y que se recoja la nueva condición de bien patrimonial y la corrección de linderos al Negociado encargado del Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL COMPROMISO DE CREACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA LOCALIDAD

El Sr. Alcalde da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y turismo celebrada el 18 de diciembre de 2008:

“PUNTO TERCERO.- COMPROMISO DE CREACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA LOCALIDAD

Por parte de la Sra. Presidenta se da lectura a la siguiente propuesta:

EXPEDIENTE.- 1/2008.

OBJETO.- Creación del Consejo Escolar de la Localidad.

ASUNTO.- Compromiso de constitución.



ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley 3/2007 de 8 de marzo de participación social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, creo los consejos Escolares de la Localidad, como órganos de participación y consulta en la programación General de la enseñanza no universitaria en el ámbito municipal. En este sentido y de acuerdo con la Disposición final primera de la citada ley, mediante desarrollo reglamentario se regularía la organización y el funcionamiento de los Consejos Escolares de la localidad en la Comunidad autónoma; de acuerdo con ello, y atendiendo al Decreto 325/2007 de 14 de octubre de 2008, por el que se regulan la organización y el funcionamiento de los Consejos Escolares de la Localidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, existe una obligación de constitución del Consejo Escolar de la Localidad, en aquellos municipios, donde exista al menos 2 centros docentes financiados con fondos públicos.

Teniendo en cuenta que el municipio de Bargas, cuenta con tres centros docentes, uno de ellos, puesto en funcionamiento por primera vez en este curso escolar 2008-2009, y ante la necesidad de dar cumplimiento a los artículos 1 y 2 del Decreto 325/2008, en virtud de las competencias en materia de educación y cultura delegados por la Alcaldía del Ayuntamiento mediante Decreto 581/2007, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Educación y Cultura, la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Adquirir el compromiso de constitución del Consejo Escolar de la Localidad, estando obligado el municipio de Bargas a su constitución tal y como preceptúa el artículo 1 del Decreto 325/2008.

SEGUNDO.- La composición del Consejo Escolar de la Localidad, se hará de acuerdo con lo preceptuado en el citado Decreto 325/2008, en relación con la Ley 3/2007, teniendo en cuenta que la representación conjunta del profesorado, los padres y madres, el alumnado y el personal de administración, y servicios alcance al menos, el 60 por ciento del total. Debiendo, dentro de esta representación conjunta estar incluidos representantes de todos los niveles educativos no universitarios que se imparten en la localidad, procurando una representación proporcional a la del Consejo Escolar para cada uno de los sectores.

TERCERO.- Comunicar ala Consejería de Educación y Cultura la presente propuesta de acuerdo a los efectos oportunos.

A la vista de la propuesta formulada, los Sres. Concejales por UNANIMIDAD acuerdan:

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente la propuesta.

SEGUNDO.- Que se someta a acuerdo de Pleno la aprobación de dicha propuesta.”

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Turismo, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

PRIMERO.- Adquirir el compromiso de constitución del Consejo Escolar de la Localidad, estando obligado el municipio de Bargas a su constitución tal y como preceptúa el artículo 1 del Decreto 325/2008.

SEGUNDO.- La composición del Consejo Escolar de la Localidad, se hará de acuerdo con lo preceptuado en el citado Decreto 325/2008, en relación con la Ley 3/2007, teniendo en cuenta que la representación conjunta del profesorado, los padres y madres, el alumnado y el personal de administración, y servicios alcance al menos, el 60 por ciento del total. Debiendo, dentro de esta representación conjunta estar incluidos representantes de todos los niveles educativos no universitarios que se imparten en la localidad, procurando una representación proporcional a la del Consejo Escolar para cada uno de los sectores.

TERCERO.- Comunicar ala Consejería de Educación y Cultura la presente propuesta de acuerdo a los efectos oportunos.



PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PLENA DISPONIBILIDAD DEL COORDINADOR DEL CENTRO DE LA MUJER

Por parte del Sr. Alcalde se da lectura a la Resolución de Alcaldía número 1181/2008, por la que se aprueba el cambio de Coordinador del Centro de la Mujer, para su ratificación por el Pleno.

A la vista de la Resolución de Alcaldía, el Pleno de la Corporación somete a votación el punto del Orden del Día, quien por UNANIMIDAD, ACUERDA:

Ratificar que Caridad Parra Martínez deje de percibir el complemento de plena disponibilidad asignado al puesto de trabajo de Coordinador, en beneficio de Carolina López Rivera, Psicóloga del Centro que pasará a ejercer las funciones de coordinadora y por tanto a percibir dicho complemento, con fecha de efectos desde el 1 de noviembre de 2008.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- MOCIÓN A FAVOR DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del Grupo Socialista que da lectura a la moción que se transcribe literalmente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, A FAVOR DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE APLICACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA FOMENTO DEL EMPLEO EN EL ÁMBITO LOCAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Ministros en fecha 28 de noviembre de 2008 aprobó el Real Decreto-Ley 9/2008 por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, engloba todas las medidas económicas, financieras y fiscales que el Gobierno aplicará para recuperar la senda de crecimiento y creación de empleo.

Es el primer plan global de estas características que presenta un gobierno europeo, y las medidas contempladas en el mismo constituyen un hito histórico sin precedentes en nuestro país al suponer la mayor movilización de recursos públicos a favor de las entidades locales.

Con el objetivo de incrementar la cooperación del Estado con los Ayuntamientos y aumentar la inversión pública en el ámbito local, se crea un Fondo de Inversión Municipal dotado con 8.000 millones de euros para la realización de actuaciones urgentes en materia de inversiones especialmente generadoras de empleo.

A través del Fondo, podrán financiarse obras que deberán encuadrarse en alguna de las siguientes actuaciones:

- Adecuación, rehabilitación o mejora de entornos o espacios públicos urbanos, así como de promoción industrial.
- Los equipamientos e infraestructuras de servicios básicos en las redes viarias, de saneamiento, alumbrado y telecomunicaciones.
- Las de construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de edificios y equipamientos sociales, sanitarios funerarios, educativos, culturales y deportivos.



- Las dirigidas a la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación, las de gestión de residuos urbanos, así como las orientadas a impulsar el ahorro y la eficiencia energética.
- Las de supresión de barreras arquitectónicas.
- Las de conservación del patrimonio municipal y protección y conservación del patrimonio histórico del municipio.
- Las de construcción, adecuación, rehabilitación o mejora de la red de abastecimiento de agua potable a domicilio y tratamiento de aguas residuales.
- Las dirigidas a promover la movilidad sostenible urbana y las encaminadas a mejorar la seguridad vial.
- Las de prevención de incendios.
- Las destinadas a la promoción del turismo.

Por ello, y con la finalidad de posibilitar que los Ayuntamientos puedan beneficiarse y acogerse al Fondo de Inversión Municipal, el Grupo Municipal Socialista propone para su aprobación al pleno del Ayuntamiento de Bargas la siguiente **MOCIÓN**:

El Grupo Socialista del Ayuntamiento de Bargas presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes ACUERDOS

1º Adoptar el compromiso de presentar en los plazos previstos y conforme recoge el Real Decreto ley que regula este Fondo los proyectos destinados a la realización de actuaciones urgentes en materia de inversiones, especialmente generadoras de empleo y con mayor utilidad social.

2º Con el fin de ejecutar este compromiso se darán prioridad a la presentación de proyectos que requieran para su ejecución un mayor número de puestos de trabajo.

3º En la adjudicación de los contratos, el Ayuntamiento valorará como criterio de selección relevante aquellas ofertas que incorporen un número importante de personal de nueva contratación que se encuentre en situación de desempleo.

4º Las obras objeto de estos contratos serán en todo caso obras de nueva planificación y de ejecución inmediata que den respuesta a las demandas de infraestructuras de servicios básicos y dotaciones mas necesarias del municipio.

5º Se considerarán prioritarias a los efectos de la presentación de estos proyectos, las obras dirigidas a la construcción, rehabilitación o mejora de equipamientos sociales, sanitarios, educativos, culturales o deportivos.

6º El Ayuntamiento de Bargas deberá aportar en sus solicitudes una memoria explicativa del proyecto de inversión en el que se especifique el presupuesto del proyecto y, su plazo de adjudicación, la previsión de personas a ocupar en la ejecución del proyecto, una certificación de que se trata de una obra no prevista en el presupuesto de la Entidad para 2009, aportando además el Acuerdo del Pleno o de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento según proceda, en el que se apruebe el proyecto.”

Seguidamente toma la palabra la Sra. Martín Palacios y procede a leer la moción de su grupo:

“**Ref:** MOC-GMPP-003-2008

OBJETO: Moción del Grupo Municipal Popular para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno a celebrar por la Corporación Municipal

ASUNTO: Fondo Estatal de Inversión Local



El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Bargas, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete al Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN

El Gobierno acordó el pasado 29 de noviembre subvencionar propuestas de interés público por valor de 8.000 millones de euros, a través de obras e infraestructuras de competencia municipal a contratar por todos los ayuntamientos, con el baremo de reparto de 177 euros/habitante, según el censo de INE de 2007, y con el fin de contratar trabajadores en paro, según se regula en el Real Decreto-Ley 9/2008 de 28 de noviembre publicado en el BOE el pasado 2 de diciembre.

Esta medida, para ser aprovechada por los ayuntamientos en todas sus posibilidades, y para que puedan ser beneficiarios de ella el mayor número de parados, debería de haberse adoptado tras un periodo de información previa, y con unos plazos menos rígidos, con el fin de que los ayuntamientos pudieran realizar todos los actos preparatorios necesarios para poder cumplir con los requisitos de esta convocatoria extraordinaria y urgente. Pues bien, muchos ayuntamientos no pueden, en un mes escaso agotar su subvención teórica de 177 euros por habitante en redacción de nuevos proyectos, ni por sus propios medios técnicos ni encargándolos a técnicos privados, que previamente deben ser contratados mediante un expediente, y necesitándose la consignación presupuestaria previa para tal menester, que por las fechas en las que estamos, si no existe o no hay crédito suficiente, es imposible de dotar a estas alturas del presupuesto de la Corporación. Por otro lado, esta convocatoria extraordinaria del Gobierno, no supone una inyección económica estructural para los ayuntamientos, pues se agotará tras su propia ejecución, que es contradictoria con el no incremento por el Estado de los ingresos ordinarios anuales de los ayuntamientos para 2009 y años sucesivos, a través de las transferencias del Estado en la PIE –Participación en los Ingresos del Estado-, puesto que se reducen un 0,1% sobre la cantidad liquidada anterior, amén de no incrementarse entre un 6% o 7% anual esa participación municipal en la PIE como en años anteriores, dado que el incremento de recaudación del Estado es negativo en 2008. Si a esa disminución de recursos estatales sumamos la disminución de recursos urbanísticos propios municipales, la situación económica de los ayuntamientos es muy preocupante, que no se soluciona con esta convocatoria extraordinaria de 8.000 millones del Gobierno, antes al contrario cuando en abril de 2010 se finalicen las obras e infraestructuras de esta convocatoria, aumentarán más los gastos corrientes y de mantenimiento de los Ayuntamientos, precisamente por esas obras, por lo que el déficit municipal aún será mayor.

Es necesario por todo lo anterior una reforma del sistema de financiación local, que debe acometerse simultáneamente a la negociación de la financiación de las Comunidades Autónomas, la puesta en práctica de medidas de ayuda crediticia a los ayuntamientos, la redelimitación de competencias locales compensando a los ayuntamientos por las competencias impropias que de hecho vienen ejerciendo, y que se flexibilice la aplicación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a Ayuntamientos y Comunidades Autónomas para poder hacer frente a la crisis de igual modo que el Estado.

Por todo cuanto antecede se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Impulsar la gestión y optimización de los servicios municipales para agilizar al máximo de lo posible la tramitación de aquellos expedientes de obras e infraestructuras de inversión en nuestra localidad que puedan acogerse a la subvención de 177 euros/habitante de los 8.000 millones de euros de ayuda extraordinaria estatal aprobada por el Gobierno el viernes 28 de noviembre, regulada en el RDL 9/2008 de 28 de noviembre publicado en el BOE el pasado 2 diciembre.

SEGUNDO. Instar al Gobierno de la Nación para que incluya a las Diputaciones Provinciales en el reparto de los Fondos destinados a inversiones locales y para que tenga en cuenta la colaboración que estas Corporaciones pueden proporcionar a los pequeños municipios a la hora de ayudarles a cumplir todos los trámites y requisitos con los que acceder a estos mismos Fondos.



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

TERCERO.- Reclamar al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados que, en el momento de convalidar el Real Decreto- Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, tengan también en cuenta la adopción de medidas que impulsen la transparencia y la equidad en la distribución de estas ayudas.

CUARTO.- Expresar, en las mismas condiciones que el acuerdo anterior, el rechazo frontal de esta Corporación a la inclusión de los Ayuntamientos gobernados por ANV en el reparto de dicho Fondo.

QUINTO. Respalda las Enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular a los Presupuestos Generales del Estado 2009, porque recogen en su mayor parte las que ha propuesto la FEMP al Gobierno y al resto de Grupos Parlamentarios en las Cortes Generales.”

Toma la palabra el Sr. Vicente y explica que lamenta que no se haya presentado una moción conjunta, por lo tanto se abstendrá en las votaciones de ambas.

Hecha esta intervención, el Pleno de la Corporación somete a votación la Moción presentada por el Grupo Socialista, quedando aprobada por OCHO votos a favor (PSOE) y CINCO abstenciones (PP e IU).

Seguidamente el Pleno de la Corporación somete a votación la Moción presentada por el Grupo Popular, siendo rechazada por CUATRO votos a favor (PP), OCHO en contra (PSOE) y UNA abstención (IU).

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Gómez Escudero procede a contestar a las preguntas planteadas por el Grupo Municipal PP en el pleno anterior.

En materia de personal.

En la pregunta formulada sobre la Mesa General de Negociación Colectiva con los empleados de este Ayuntamiento, el Grupo PP hizo referencia al artículo 88.2 de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto del Empleado Público, el cual regula las situaciones administrativas de los funcionarios transferidos. Ante la incongruencia expuesta se desconoce el propósito de la pregunta imposibilitando su contestación.

Con respecto a obras y servicios.

Sobre el solar situado en la Calle Tenerías, 9. Este Equipo de Gobierno, ante la repercusión que podría tener este tema sobre los vecinos, solicitó informe al técnico correspondiente. En base a este informe por parte de la Secretaría se dictó providencia, remitida a Ojival Reinos el día 8 de diciembre y recibida el día 11 del mismo mes, por la que se explican las obras que deben acometerse por parte de esa empresa para que el acerado y los viales no tengan riesgo de desprendimiento. El plazo para llevar a cabo las medidas propuestas es de diez días, comunicando que si en ese plazo Ojival Reinos no las acomete, el Ayuntamiento podrá realizarlas a costa de la citada empresa. Este Equipo de Gobierno hará todo lo posible, dentro de sus competencias, para evitar que los intereses de los vecinos colindantes puedan lesionarse. Tanto el informe técnico como la providencia se encuentran a disposición de su grupo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En cuanto al área de Bienestar Social.

Sobres si existe algún porcentaje de plazas reservado en la Residencia para su ocupación preferente por parte de los vecinos de Bargas, debería saber que esta Residencia está dentro de la red pública de



A Y U N T A M I E N T O D E B A R G A S

Plaza de la Constitución, 1 – 45593 BARGAS (Toledo) – Telf. 925 49 32 42 – Fax 925 35 84 36 – www.bargas.es – e-mail: info@bargas.es

residencias de Castilla-La Mancha y es la Junta de Comunidades quien fija las normas y los baremos, no es gestión municipal. No obstante este Ayuntamiento no cesa en su empeño de dar respuesta a las necesidades de nuestros mayores y apostamos decididamente porque estén en Bargas. Asimismo, por parte de los servicios sociales, se ha facilitado los recursos necesarios para la tramitación de solicitudes sin escatimar esfuerzos ni información, evitando desplazamientos y molestias.

Respondiendo a cuál es el procedimiento de acceso y el baremo de valoración para la adjudicación de las plazas les remitimos a:

- Orden de 07-06-2002 de la Consejería de Bienestar Social por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación y el baremo para la valoración de solicitudes y adjudicación de plazas en los Centros Residenciales de mayores de la Red Pública de Castilla-La Mancha.
- Resolución de 27-11-98 de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se aprueba el baremo para la valoración de las solicitudes de plazas del Servicio de Estancias Diurnas en Centros Gerontológico de la Red pública de Castilla-La Mancha.
- Orden 23 de octubre de 1997, de la Consejería de Bienestar Social por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación y valoración de Estancias Temporales en plazas de los Centros Residenciales de Mayores de la Red Pública de Castilla-La Mancha.

Finaliza el Sr. Gómez Domínguez exponiendo que quedan pendientes para el próximo pleno dos preguntas en materia de Urbanismo, pendientes de informe técnico, y una en materia de Medio Ambiente.

Interviene el Sr. Gómez Domínguez exponiendo que algunos vecinos de las Urbanizaciones de La Palma y el Vergel se han dirigido a ellos para transmitirles que en dichas urbanizaciones no se presta el servicio de recogida de basura ni reparten el correo porque el promotor se comprometió a colocar las placas de las calles y los contenedores pero no lo han hecho. Su grupo municipal considera que deben prestarse estos servicios independientemente de los compromisos con promotores y entienden que debe procederse inmediatamente a realizar los actos necesarios para prestar estos servicios.

Contesta el Sr. Presidente indicando que esta misma mañana ha venido al Ayuntamiento el vecino afectado y que mañana se colocarán los contenedores y la semana después de Reyes se pondrán las placas de las calles.

El Sr. Gómez Domínguez pregunta cuándo se va a hacer alguna reunión o comisión para conocer las inversiones que se acogerán al Fondo de Inversión Local y si los proyectos presentados se aprobarán en Pleno o en Junta de Gobierno.

El Sr. Alcalde contesta que se aprobarán en Junta de Gobierno y se convocará para el lunes 29 de diciembre.

De nuevo el Sr. Gómez Domínguez pregunta por el coste que ha supuesto la construcción del Ayuntamiento nuevo porque consideran que la contestación en el pleno pasado es insuficiente.

El Sr. Alcalde le responde que se les volverá a contestar.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. Alcalde felicita las Fiestas y declara levantada la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA